

CENTRO DE DOCUMENTACION  
Vicaría de la Solidaridad

Document. N°	00162.50
Ingreso	
<input type="checkbox"/>	C.1

# LA IGLESIA Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE

FORMACION

5



---

ARZOBISPADO DE SANTIAGO – VICARIA DE LA SOLIDARIDAD  
Secretaría de Comunicaciones  
Plaza de Armas 444 – Casilla 30 D – Santiago de Chile

---

---

## PREFACIO

---

El motivo que nos ha llevado a reeditar el documento "La Iglesia y los Derechos del Hombre" de la Comisión Pontificia Justicia y Paz ha sido divulgar la doctrina y las orientaciones pastorales del Magisterio sobre los Derechos del Hombre.

Como lo señala el Cardenal Roy en su presentación, la conciencia sobre los derechos del hombre es un "signo de nuestro tiempo", sobre todo por las continuas y dolorosas violaciones de los mismos y por las voces siempre más insistentes y alarmadas que se elevan para denunciar esas violaciones.

En América Latina, la Iglesia ha venido reiterando su preocupación por el hombre. Su denuncia a las violaciones ha cobrado tal magnitud, que en algunos países los hombres de Iglesia son perseguidos e incluso algunos de ellos ofrecen sus vidas por la causa evangélica de construir un pueblo de hermanos.

Los testimonios diarios que golpean a nuestra Iglesia unido a los fundamentos evangélicos de la doctrina de los derechos del hombre constituyen los instrumentos indispensables para que cada cristiano sepa orientar su acción conforme al Evangelio y su Iglesia.



**"No podemos permanecer insensibles frente a tantas violaciones graves y a menudo sistemáticas de los derechos humanos".**

---

## INDICE

---

<i>Presentación</i> . . . . .	p.	9
<i>I. Introducción</i>		
<i>Finalidad y límites del documento</i> . . . . .	»	13
<i>II. Balance y posiciones</i>		
A. <i>Aspecto histórico</i> . . . . .	»	21

B. Aspecto doctrinal . . . . .	» 36
1. Enseñanzas del Magisterio . . . . .	» 36
2. Reflexión teológica . . . . .	» 50

### III. *Orientaciones pastorales*

A. Elementos de una pastoral de promoción y de defensa de los derechos del hombre y de los pueblos . . . . .	» 63
1. Pastoral, política y derechos del hombre . . . . .	» 66
2. Pastoral de anuncio . . . . .	» 70
3. Pastoral de denuncia: la denuncia profética . . . . .	» 75
B. Hacia una educación integral para promover y de- fender los derechos del hombre . . . . .	» 81
C. Dimensión ecuménica . . . . .	» 87

### IV. *Algunas iniciativas concretas*

1. Actividad en el ámbito internacional . . . . .	»
2. Actividad en el ámbito nacional . . . . .	» 99

---

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

---

- AA = Decreto *Apostolicam Actuositatem* sobre el Apostolado de los laicos - Concilio Ecu­ménico Vaticano II, AAS LVIII (1966) pp. 837-864.\*
- DH = Declaración *Dignitatis Humanae personae* sobre la libertad religiosa - Concilio Ecu­ménico Vaticano II, AAS LVIII (1966) pp. 929-946.\*
- GS = Constitución pastoral *Gaudium et Spes* sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo - Concilio Ecu­ménico Vaticano II, AAS LVIII (1966) pp. 1025-1120.\*

- LG = Constitución dogmática *Lumen Gentium* sobre la Iglesia  
- Concilio Ecuménico Vaticano II, AAS LVII (1965)  
pp. 5-71.\*
- MM = Encíclica *Mater et Magistra* de JUAN XXIII, AAS LIII  
(1961) pp. 401-464.\*
- OA = Carta Apostólica *Octogesima Adveniens* de PABLO VI,  
AAS LXIII (1971) pp. 401-441.\*
- PP = Encíclica *Populorum Progressio* de PABLO VI, AAS LIX  
(1967) pp. 257-299.\*
- PT = Encíclica *Pacem in Terris* de JUAN XXIII, AAS LV (1963)  
pp. 257-304.\*
- JM = Sínodo de los Obispos sobre *La justicia en el mundo*,  
Roma 1971, AAS LXIII (1971) pp. 923-942. Texto  
español publicado por la Poliglota Vaticana 1971.

---

\* La versión castellana de los documentos del *Concilio Vaticano II*, de los textos de las Encíclicas *Rerum novarum*, *Quadragesimo anno*, *Mater et magistra*, *Pacem in terris*, *Populorum progressio* y de la carta apostólica *Octogesima adveniens* está tomada de las ediciones de la BAC de 1973 y se siguen sus numeraciones para las citas.

---

## PRESENTACION

---

*El dinamismo de la fe lleva continuamente al pueblo de Dios a la lectura atenta y eficaz de los « signos de los tiempos ».*

*En la época contemporánea, entre los varios « signos de los tiempos », no puede pasar a segundo plano la creciente atención que en todo el mundo se presta a los derechos del hombre. Y ello por la conciencia cada vez más sensible y profunda que cada individuo y cada comunidad se forma de tales derechos; por el continuo y doloroso multiplicarse de las violaciones de los mismos; finalmente, por*

*las voces siempre más insistentes y alarmadas que se elevan para denunciar esas violaciones.*

*El reciente XXV aniversario de la Declaración de los Derechos del Hombre (1948-10 diciembre-1973) ofreció al Secretariado de la Comisión Pontificia Justitia et Pax la materia de estudio del presente documento sobre La Iglesia y los derechos del hombre, destinado a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz en el mundo; con el fin de ofrecerles un instrumento de reflexión y de trabajo sobre el tema de los derechos de la persona humana.*

*En efecto, si es verdad que hoy día — como lo señala la Octogésima adveniens — se han registrado progresos en la enunciación de los derechos del hombre y en la búsqueda de acuerdos internacionales para su aplicación, sin embargo, queda todavía mucho por hacer. « Efectivamente, los derechos humanos permanecen todavía frecuentemente desconocidos, si no burlados, o su respeto es puramente formal. En muchos casos, la legislación va atrasada respecto a las situaciones reales. Siendo necesaria, es todavía insuficiente para establecer verdaderas relaciones de justicia e igualdad » (OA 23). Por eso, es urgente suscitar en el pueblo de Dios una verdadera colaboración en el común intento de realizar una acción concreta y eficaz para la defensa y promoción de los derechos del hombre.*

*Contribuir a la comprensión más profunda de los problemas del desarrollo y de la paz, particularmente de los aspectos doctrinal, pastoral y apostólico, es una de las funciones confiadas por el Santo Padre a la Comisión Pontificia Justitia et Pax (Motu Proprio Catholicam Christi Ecclesiam II, 2; 6 enero 1967). Y es claro que el problema de los derechos del hombre entra también en esa tarea, ya que « si la promoción de los derechos de la persona humana conduce a la paz, al mismo tiempo la paz favorece su realización » (Mensaje de PABLO VI a las Naciones Unidas en el XXV de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre).*

*El presente documento tiene una finalidad bien clara y definida: no es y no quiere ser un texto directivo o una guía oficial; no es un punto de llegada para las actividades de las Comisiones Nacionales, sino más bien un punto de partida para suscitar interrogantes e investigaciones, para estimular el estudio y sugerir líneas de acción, para ofrecer elementos de reflexión doctrinal y teológica.*

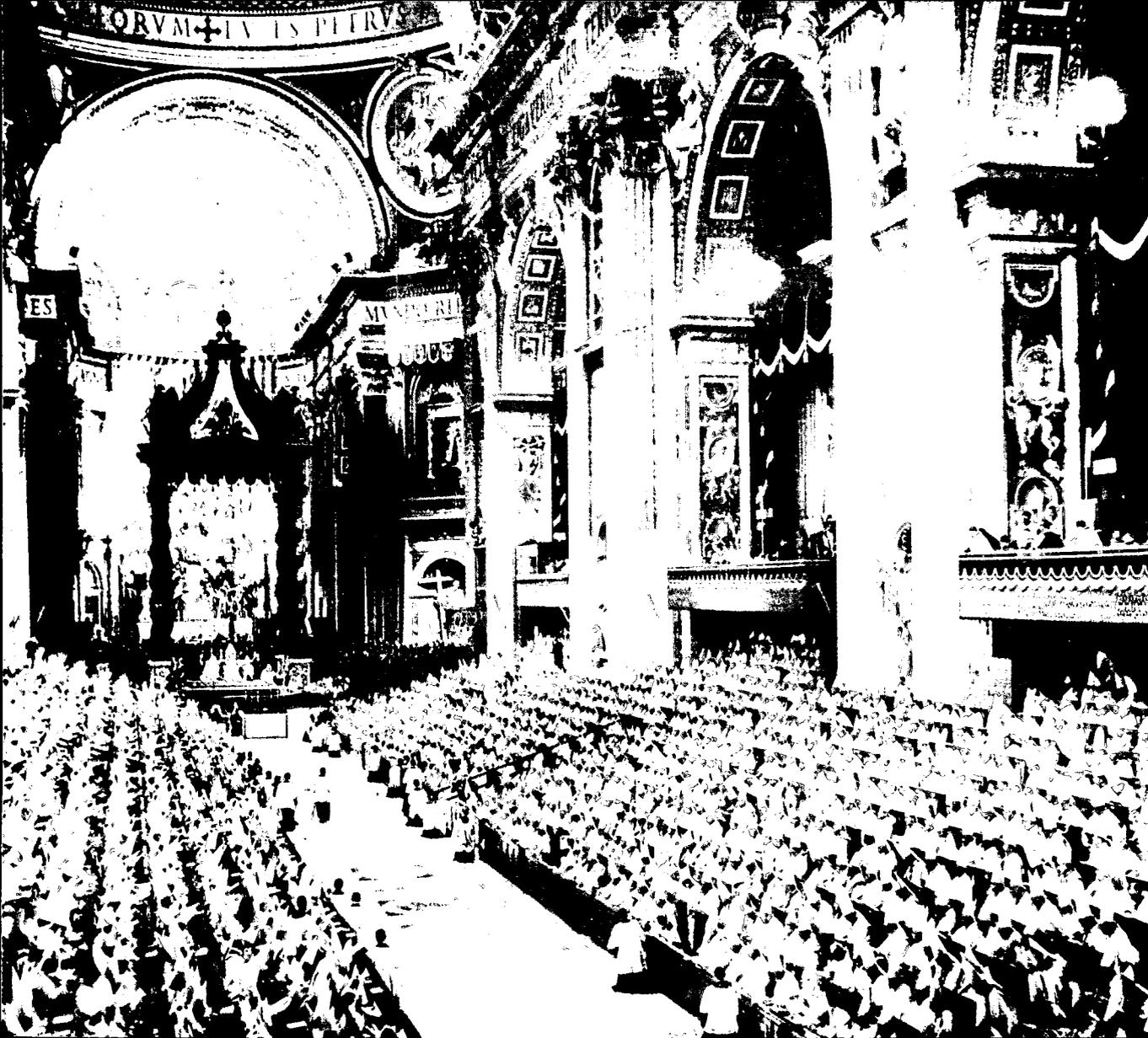
*Pueda este documento en cada caso y conforme a las diversas situaciones locales, ayudar a las distintas Comisiones Nacionales en la tarea que ya han comenzado con seriedad y responsabilidad y ofrecer nueva materia para incrementar sus servicios a las comunidades cristianas y los individuos con el fin que estos amplíen sus conocimientos, eduquen mejor la conciencia y se comprometan siempre más en la acción humana y civil por el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de la persona humana y de la colectividad.*

*Es mi profundo deseo que este documento resulte de utilidad y con esta esperanza lo presento confiado a sus destinatarios.*

*+ Maurice Card. Roy*

MAURICE Card. ROY  
Presidente de la Comisión Pontificia  
*Justitia et Pax*

Ciudad del Vaticano, 10 de diciembre 1974,  
Jornada Internacional  
de los Derechos del Hombre



La promoción de los derechos humanos es requerida por el Evangelio y es central en el ministerio de la Iglesia.

---

## I. INTRODUCCION

---

1. El XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948-10 diciembre-1973) ofrece una nueva ocasión a todos los cristianos para meditar sobre su responsabilidad en este campo como hombres y como creyentes.

La Comisión Pontificia *Justitia et Pax* consciente de la misión que le confiara el Santo Padre de estimular el pueblo de Dios para promover en todo el mundo la justicia y la paz, se siente particularmente comprometida en la lucha por la defensa y la promoción de los derechos del hombre y profundamente deseosa de hacer algo y colaborar en este campo.

2. El presente documento, dirigido particularmente a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz, al tratar de la visión cristiana de los derechos del hombre y de su problemática — aun dentro de la limitación que se ha impuesto — desea proponerles algunos elementos de reflexión y algunos criterios prácticos de juicio, y quiere ser un punto de partida, y no de llegada, en el intento de ofrecer algunas consideraciones generales que hagan al pueblo de Dios siempre más consciente de sus responsabilidades y más animado en la acción de defensa y promoción de los derechos del hombre.
3. En primer lugar el documento desea subrayar la importancia fundamental y la relación inseparable y necesaria que existe entre derechos y deberes del hombre. Afirma el Santo Padre en su Mensaje a las Naciones Unidas en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal: « Si los derechos fundamentales del hombre constituyen un bien común de toda la humanidad en camino hacia la conquista de la paz, es necesario que todos los hombres, cobrando conciencia cada vez más clara de esta realidad, tengan bien presente que, en este campo, hablar de derechos es también enunciar deberes ».<sup>1</sup>
4. El hombre moderno tan sensible en la defensa de sus propios derechos, parece olvidar muchas veces, o al menos subestimar, la conexión lógica y ontológica existente entre los dos aspectos del derecho mismo; la « facultas » y la « obligatio »; el derecho-facultad y el deber-obligación.

---

<sup>1</sup> PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973; AAS LXV (1973) p. 677; *L'Osservatore Romano*, edición española, (e.e.) 23 diciembre 1973, n. 51, p. 11.

Sólo quien cumple a conciencia sus deberes fundamentales, puede exigir el total respeto de sus derechos fundamentales.

5. La *Pacem in terris* nos presenta la génesis de la relación derechos-deberes bajo el aspecto psicológico cuando afirma que en el momento en que en el hombre surge la conciencia de sus derechos, es necesario que aflore también la conciencia de sus propios deberes. En consecuencia, aquel que posee determinados derechos tiene también al mismo tiempo, como exigencia y expresión de la propia dignidad, la obligación de hacerlos respetar; mientras en los demás nace el deber de reconocerlos y de respetarlos.<sup>2</sup>
6. La correlación profunda entre derechos y deberes establece una doble fase de acción. La primera se realiza cuando el titular de un derecho llega a la conciencia y a la exigencia del respeto de sus derechos y al mismo tiempo a la conciencia y a la exigencia del cumplimiento de sus deberes, inseparablemente vinculados a la realización de sus mismos derechos. Afirma la citada Encíclica: « Los derechos naturales que hasta aquí hemos recordado (se refiere a los derechos fundamentales de la persona humana ahí expresados) están indisolublemente unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes, y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructible. Por ello, para poner algún ejemplo, al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho

---

<sup>2</sup> Cf. PT 44. En el ámbito de los derechos fundamentales del hombre también debe ser considerada ilícita la posición del que, aunque es titular de un derecho, abusa en el ejercicio de dicho derecho.

a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro; al derecho de buscar libremente la verdad, el deber de buscarla cada día con mayor profundidad y amplitud». <sup>3</sup> La segunda acción se realiza en la relación existente entre el derecho de un individuo y el deber de reconocerlo y respetarlo por parte de los demás, ya que « en la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Porque cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que lo confiere e impone el correlativo deber. Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen ». <sup>4</sup>

7. El binomio derecho-deber, además de ser desde el punto de vista jurídico y filosófico una unidad indivisible por su misma naturaleza relativa, representa para el hombre que vive en sociedad el camino de acceso para realizar los valores integrales de la humanidad, al mismo tiempo espirituales y materiales. La *Pacem in terris* recalca que « cuando la regulación jurídica del ciudadano se ordena al respeto de los derechos y de los deberes, los hombres se abren inmediatamente al mundo de las realidades espirituales, comprenden la esencia de la verdad, de la justicia, de la caridad, de la libertad, y adquieren conciencia de ser miembros de tal sociedad. Y no es esto todo, porque, movidos profundamente por esas mismas causas, se sienten impulsados a conocer mejor el verdadero Dios, que

---

<sup>3</sup> PT 28-29.

<sup>4</sup> PT 30.

es superior al hombre y personal. Por todo lo cual juzgan que las relaciones que los unen con Dios son el fundamento de su vida, de esa vida que viven en la intimidad de su espíritu o unidos en sociedad con los demás hombres ».<sup>5</sup>

8. Por lo demás, el presente documento quiere recordar que, en el ámbito de los derechos del hombre, la defensa de los derechos y el estímulo a la observancia de los deberes no se pueden limitar al solo individuo. Es necesario una apertura de conceptos y de acción que vaya más allá del individuo y abrace los derechos y deberes de la colectividad, de los grupos, de las minorías.<sup>6</sup>

En efecto, hablar de derechos y deberes del hombre quiere decir hablar de derechos y deberes no sólo de la persona humana como tal sino también de la comunidad.

9. La consideración de la situación actual en el mundo presenta graves problemas e impone serias reflexiones. Basta una mirada, aun superficial, para darse cuenta que las violaciones sistemáticas de los derechos de la persona humana se llevan a cabo en un número siempre creciente de países y de comunidades. La discriminación racial y étnica, el sometimiento por la fuerza de grandes poblaciones mayoritarias al poder de pequeñas minorías, la persecución de intelectuales disidentes, la tortura corporal y mental, la brutalidad y el terrorismo contra

---

<sup>5</sup> PT 45.

<sup>6</sup> Es enseñanza de la *Pacem in terris* que « las naciones son sujetas de derechos y deberes mutuos. Porque la misma ley natural que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos debe regular también las relaciones mutuas entre las comunidades políticas ». PT 80.

poblaciones indefensas, la privación — inclusive violenta — de la libertad religiosa, la difusión y la legalización del aborto, el abuso de los trabajadores migrantes, la pobreza extrema, el hambre y el analfabetismo de las que son víctimas grandes colectividades humanas son, para citar sólo algunas, otras tantas pruebas de la violación difundida de los derechos del hombre en varias partes del mundo en perjuicio de individuos y de grupos.

10. Tal estado de cosas aparece todavía más delicado si se considera el esfuerzo realizado por algunos grupos para animar a los ciudadanos a la defensa de la justicia. En efecto, a través de los medios de comunicación social, aunque muchas veces de manera incompleta, se les ha presentado la realidad actual de dolorosas crisis y de agresiones que, antes que hacerles más sensibles, produce frecuentemente el efecto contrario.

Y, sin embargo, si nosotros los cristianos queremos ser artífices de la paz y de la armonía de los pueblos no podemos « permanecer insensibles frente a tantas violaciones graves y a menudo sistemáticas de los derechos humanos », <sup>7</sup> y no podemos no preocuparnos « ante la persistencia o el agravamiento » de tales situaciones. <sup>8</sup>

11. Aun cuando el presente documento no pretenda ser una « guía práctica » exhaustiva, se propone como finalidad principal estimular la acción de las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz para que a través de ellas los cristianos —

---

<sup>7</sup> PABLO VI, Mensaje, o.c. p. 676; *L'Osservatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

individuos o colectividades — sean llevados a un compromiso siempre más concreto y tomen iniciativas para hacer posible una defensa, una promoción, y una « puesta al día » de los derechos, sea en el ámbito nacional como en el internacional.

12. El documento quiere además ofrecer a las Iglesias locales la ocasión no tanto de asumir posiciones como de precisar las mismas en el cuadro del respectivo contexto cultural y social, conforme al espíritu de la *Octogesima adveniens* (n. 4) y de programar la acción de defensa y de promoción de los derechos de la persona humana entendida como individuo, grupo o colectividad, según las necesidades y las exigencias de su propio país.



"Levanted vuestras cabezas, porque se acerca vuestra liberación"  
(Lucas 21, 18).

---

## II. BALANCE Y POSICIONES

---

### A. ASPECTO HISTÓRICO

13. En 1963, JUAN XXIII, con las conocidas expresiones de la *Pacem in terris*, expresaba palabras de elogio por « un acto de la más alta importancia »<sup>1</sup> realizado por las Naciones Unidas, al aprobar la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Reconocía también el proceso histórico que había llevado a formular tal declaración sobre la dignidad,

---

<sup>1</sup> El texto auténtico dice: « Cuius Consilii providentiae perspicuo est argumento Professio Universalis jurium humanorum » JUAN XXIII *Pacem in terris* 143; AAS LV (1963) p. 295.

libertad e igualdad de todo ser humano. El asumía así, como Maestro supremo de la Iglesia, una clara posición en materia de derechos del hombre. En efecto, reivindicaba la nativa e indeclinable afirmación de libertad que el cristianismo, desde los primeros siglos, ha ofrecido a cada hombre mediante la defensa de la libertad religiosa, en la que estaba implícita — *in nuce* — la conquista de toda libertad de pensamiento, de palabra y de reunión, sancionadas en las legislaciones modernas: reafirmaba la adhesión sincera de la Iglesia a toda proclamación fundada sobre el hecho real y objetivo que todo hombre es persona, sujeto de derechos y de deberes; y al mismo tiempo aseveraba que el efectivo ejercicio de tales derechos dependería de la madurez histórica de una comunidad internacional dotada de un poder eficiente, capaz de influir en el comportamiento de los grupos, si no en el de los individuos.

14. La personalidad, de la que la conciencia es la manifestación y la expresión, es una realidad ontológica y psicológica independiente frente a la vida civil. Con su esfera de libertad y de derechos fundamentales anteriores, y en algunos casos superiores, al mundo social y político, ella representa y es una de las afirmaciones más típicas del pensamiento social y político del cristianismo, que aflora ya en sus primeras manifestaciones doctrinales, íntimamente ligadas a la interpretación exegética del sagrado texto de la Biblia.
  
15. En los siglos posteriores, el pensamiento cristiano, tanto el patrístico como el medieval, utilizando elementos muy válidos de la especulación filosófica y jurídica pagana, griega y romana, y perfeccionando el concepto social del hombre y de

su personalidad, ha construido un sólido edificio intelectual en cuya base permanece inmovible la afirmación del mundo estrictamente personal de la persona humana con sus derechos. En función de ella en definitiva debe concebirse toda la vida social y política del hombre. Este pensamiento llega a sus manifestaciones más altas en los escritos de San Agustín y San Tomás de Aquino.

16. Desde el Renacimiento, los múltiples problemas jurídicos, políticos y sociales, derivados del descubrimiento de América y de la aparición del estado moderno obliga a los pensadores cristianos a elaborar, particularmente en el siglo XVI, una doctrina actualizada sobre la persona y sus derechos fundamentales. Baste recordar Vitoria, Suárez, de las Casas y toda la escuela jurídica española de aquel período.<sup>2</sup>

17. Sin embargo, el pensamiento y la acción de la Iglesia no en todos los períodos de su historia ha sabido defender y promover los derechos de la persona humana con la claridad y energía necesarias. La Iglesia hoy, con su Magisterio y su acción representa en el campo de los derechos del hombre un factor importante. Su contribución religiosa y humana es apreciada y deseada por la sociedad civil para la común em-

---

<sup>2</sup> En sus escritos no encontramos ningún catálogo de los derechos del hombre, pero en cambio encontramos ampliamente desarrollado y defendido el contenido de casi todos los derechos fundamentales que aparecen en las modernas declaraciones: desde el derecho a la vida y a la integridad corporal al derecho al matrimonio y a la familia; del derecho a la libertad social y política que implica un condicionamiento del poder público al servicio de la libertad del ciudadano; al derecho a la igualdad y seguridad jurídica; del derecho de propiedad al derecho de libre asociación; del derecho de emigrar al derecho de domiciliarse en cualquier parte del mundo.

presa de volver eficaz y operativa para todo ser humano la afirmación plena de sus derechos fundamentales. Es honesto reconocer, sin embargo, que esta situación no ha sido siempre una constante en el curso de los siglos.

El camino histórico de la afirmación de los derechos del hombre en el ámbito de la sociedad civil y eclesial aparece en algún momento ofuscado y obstaculizado por posiciones y estructuras institucionales que han vuelto difícil el proceso.<sup>3</sup>

18. Para referirnos sólo al comportamiento de la Iglesia en relación con los derechos del hombre en los dos últimos siglos, son conocidas las dificultades, las reservas y, algunas veces, las reacciones de parte católica a la afirmación y difusión de declaraciones de los derechos del hombre proclamados por el liberalismo y el laicismo.

Los grandes cambios producidos por los nuevos ideales de libertad, progreso y defensa de los derechos del hombre y del ciudadano afirmado por el Iluminismo y la Revolución francesa; la laicización de la sociedad que surge como una reacción ante el clericalismo; la urgencia de resistir al indiferentismo, al naturalismo y sobre todo a un laicismo totalitario y anticlerical, liberal en sus concepciones pero agresivo e intolerante contra la Iglesia y toda forma religiosa, han inducido a los Papas a tomar una actitud de precaución, negativa y, algunas veces, hostil o de condenación.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Cf. GS 43, 6.

<sup>4</sup> Cf. PIO VI, Carta *Quod aliquantum* del 10 marzo 1791; Encíclica *Adeo nota* del 23 abril 1791; PIO VII, Carta Apostólica *Post tam diuturnas* del 29 abril 1814; GREGORIO XVI, Encíclica *Mirari vos* del 15 agosto 1832; PIO IX, Encíclicas *Noscitis et Nobiscum* del 8 diciembre 1849 y *Quanta cura* del 8 diciembre 1864.

19. Lentamente el Magisterio de la Iglesia ha afrontado gradualmente en el siglo XIX la temática de los derechos del hombre, haciendo las necesarias aclaraciones ante las « libertades nuevas »<sup>5</sup> proclamadas en las constituciones de los estados modernos e inspiradas en el subjetivismo y en el agnosticismo de la Revolución francesa. Pero, tales tomas de posición fueron a menudo interpretadas como un rechazo por parte de la Iglesia del mundo moderno y de su cultura.

20. Un cambio significativo, aunque siempre moderado, en la actitud de la Iglesia se inicia con LEON XIII. Muchas de sus encíclicas examinan los problemas que surgen en la formación del estado moderno y, sin duda, LEON XIII comienza un tratamiento más abierto de los derechos fundamentales del hombre y particularmente del derecho de los ciudadanos a participar en la vida política.

Siguiendo la línea del pensamiento tomista él reconoce al Estado su propia entidad, una determinada perfección en su orden y, en su campo, una legítima independencia de la autoridad eclesiástica. En esta visión del problema LEON XIII, aunque continúa reafirmando la supremacía de la Iglesia, de una manera que puede parecer insistente, inaugura en sus grandes encíclicas *Immortale Dei*, *Sapientiae Christianae* y *Libertas* una rehabilitación del estado y del mundo temporal,

---

<sup>5</sup> Afirma, por ejemplo, LEON XIII: « En otras ocasiones, y precisamente en la Encíclica *Immortale Dei*, hablando de las así llamadas 'libertades modernas' distinguíamos en ellas lo bueno y lo malo, y demostrábamos que cuanto había de bueno era tan antiguo como la verdad misma y que la Iglesia sin la menor repugnancia lo ha siempre aprobado y puesto en práctica ». Encíclica *Libertas* 2; *Acta Leonis XIII VIII* (1889) p. 213; ASS V, XX (1887-88) pp. 593-594.

lo que le permitirá integrar cuanto de bueno y verdadero contuvieran las instituciones liberales, encarnación jurídica de los « derechos del hombre » tal como eran formulados en 1789, en una visión católica del estado y de la sociedad.

21. Principalmente con la encíclica *Libertas*, LEON XIII inicia la delicada tarea de discernimiento, de depuración y de asimilación de las ideas cristianas contenidas en las aspiraciones fundamentales de las modernas democracias laicas, abriendo así el camino en el ámbito eclesial a las recientes afirmaciones, decisivas y claras, del Magisterio sobre los derechos fundamentales de la persona humana.

22. Con la *Rerum Novarum*, LEON XIII da relieve particular a los derechos del hombre en sus perfiles sociales, en relación con la función del poder público, llamado a intervenir para tutelar la justicia en las relaciones laborales.

En esta encíclica que « con toda razón ha sido y es reconocida hasta hoy como la carta magna de la instauración del nuevo orden económico y social », <sup>6</sup> « cuyo mensaje sigue inspirando la acción en favor de la justicia social », <sup>7</sup> ejemplo de la « temerosa y al mismo tiempo valiente y generosa atención de la Iglesia por el mundo del trabajo », <sup>8</sup> el Papa, mientras deplora el miserable estado al que fueron reducidos los trabajadores, se preocupa de defender personalmente su causa e

---

<sup>6</sup> MM 26; ver también PIO XI *Quadragesimo anno*, AAS XXIII (1931) p. 189.

<sup>7</sup> PABLO VI, OA 1.

<sup>8</sup> JUAN XXIII *Ai coltivatori diretti*, 20 abril 1961; « Discorsi, Messaggi, Colloqui del Santo Padre GIOVANNI XXIII », Poliglota Vaticana 1962, vol. III p. 218.

indica con claridad los derechos y los deberes de los empleadores y de los obreros. Pone de resalto y reivindica para los obreros el derecho al trabajo, el derecho a un salario justo, el derecho al debido descanso, la protección de la mujer y de los niños en el mundo del trabajo, el derecho de asociación, y sobre todo exhorta a respetar en los trabajadores la dignidad de la persona humana<sup>9</sup> ennoblecida por el carácter cristiano.

23. Las reivindicaciones de los derechos del hombre se expresan de modo particular en la *Quadragesimo anno*, en la cual PIO XI pone en evidencia no sólo la formulación positiva de los derechos humanos, sino también las exigencias generales del bien común y la competencia de la autoridad pública de promover el desarrollo de las condiciones económicas y sociales, presupuesto del ejercicio concreto de los múltiples derechos del hombre. En la *Divini Redemptoris*, después, expone sintéticamente el pensamiento de la Iglesia sobre la doctrina de los derechos de la persona humana.<sup>10</sup> Y no se puede olvidar la defensa aguerrida y valiente que PIO XI

---

<sup>9</sup> Observa la *Mater et magistra*: « Porque mientras algunos no tenían reparos en acusar a la Iglesia católica, como si ésta, ante la cuestión social, se limitase a predicar a los pobres la resignación y a los ricos la generosidad, LEON XIII no vaciló en proclamar y defender abiertamente los sagrados derechos de los trabajadores » MM 16.

<sup>10</sup> Cf. PIO XI *Divini Redemptoris* n. 27-28; AAS XXIX (1937) pp. 78-79; « Dios ha dotado (al hombre) de múltiples y variadas prerrogativas: derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a los medios necesarios a la existencia; derecho de procurar su último fin en la vida trazada por Dios; derecho de asociación, de propiedad, al uso de la propiedad. Como el matrimonio y el derecho al uso natural del mismo son de origen divino, así también la constitución y las prerrogativas fundamentales de la familia fueron fijadas por el Creador mismo, no por el arbitrio humano ni por factores económicos ». *Ibid.*

hace de la « libertad de conciencia » de los derechos naturales del hombre y de la familia ante los totalitarismos facista (*Non abbiamo bisogno*), nazi (*Mit brennender Sorge*), comunista-soviético (*Divini Redemptoris*) y del régimen mejicano de 1917-37 (*Nos es muy conocida*). También resulta útil recordar la lucha contra el monopolio estatal y político de la educación de la juventud (*Divini illius Magistri*); la condena del racismo nazi y de la esterilización humana, en sí misma o por motivos de discriminación racial; la afirmación del carácter individual y social de la propiedad; la tutela del derecho y de la dignidad del trabajo; la necesidad del salario familiar y la utilidad de eficientes asociaciones de arte y oficios.

24. Con PIO XII el Magisterio de la Iglesia asume una actitud y una función aun más orientadora y constructiva en lo que se refiere a los derechos humanos.

Sus Mensajes — en los que denuncia las violaciones de los derechos fundamentales del hombre, defiende los derechos políticos y culturales de la persona humana y presenta propuestas concretas para la reconstrucción de la comunidad humana devastada por la guerra — han ejercido una gran influencia sobre el desarrollo de la opinión pública mundial durante aquel tremendo período histórico.<sup>11</sup>

Son particularmente importantes para el derecho del hombre el Radiomensaje de Navidad de 1942 y el de 1944.

En el primero, PIO XII pide que se devuelva a la

---

<sup>11</sup> Recuérdense, por ejemplo, los cinco puntos para una justa paz internacional (Alocución natalicia 24 diciembre 1939); los presupuestos esenciales de un nuevo ordenamiento jurídico internacional (Radiomensaje de Navidad 1941) e interno de los estados (Radiomensaje de Navidad 1942).

persona la dignidad que Dios le concedió desde el principio y que sean respetados los siguientes « fundamentales derechos de la persona humana: el derecho de mantener y desarrollar la vida corporal, intelectual y moral, y particularmente el derecho a una formación y educación religiosa; el derecho al culto de Dios, privado y público, comprendida la acción caritativa religiosa; el derecho al matrimonio y a la consecución de sus fines; el derecho a la sociedad conyugal y doméstica; el derecho de trabajar como medio indispensable para el mantenimiento de la vida familiar; el derecho a la libre elección de estado, y por tanto también el sacerdotal y religioso; el derecho a un uso de los bienes materiales, consciente de sus deberes y de sus limitaciones sociales ».<sup>12</sup>

En el Radiomensaje natalicio de 1944, PIO XII defiende el derecho de todo ciudadano de participar en la vida pública y en la administración del Estado.<sup>13</sup>

En otros discursos el Papa sostiene algunos derechos particulares como el derecho al espacio vital de la familia;<sup>14</sup> el derecho primario y originario de los padres sobre sus hijos y sobre la elección del tipo de educación que se les deba impartir; el derecho a la vida y a la integridad corporal y psicológica.

---

<sup>12</sup> AAS XXXV (1943) p. 19.

« En cualquier cambio o transformación, el fin de toda vida en sociedad permanece idéntico, sagrado, obligatorio: el desarrollo de los valores personales del hombre, como imagen de Dios: y permanece la obligación de todo miembro de la familia humana de realizar sus inmutables fines » *Ibid.* p. 14. En este Radiomensaje el Papa invita a los jóvenes a « combatir por la dignidad de la persona humana y por el conseguimiento de sus fines » *Ibid.* p. 16.

<sup>13</sup> Cf. AAS XXXVII (1945) pp. 13 ss.

<sup>14</sup> Cf. AAS XXXIII (1941) pp. 202-203.

Ni hay que olvidar que durante los años de guerra y en la inmediata postguerra el Papa PIO XII, para crear en el mundo una paz conforme a la dignidad de la persona humana y a la igualdad y paridad entre los hombres y entre las naciones, ha repetidamente auspiciado la formación de un organismo internacional común para el mantenimiento de la paz y el surgir de instituciones internacionales que se dedicasen a la tutela y al respeto de los derechos fundamentales y vitales de los pueblos y de los individuos, impidiendo toda posible usurpación de los mismos derechos.<sup>15</sup>

De hecho, con sus discursos y con sus escritos, PIO XII ha profundizado y ha hecho un nuevo análisis de toda la doctrina relativa a los derechos del hombre especialmente los políticos sociales y culturales, poniendo en evidencia la persona humana como sujeto, objeto y fundamento de la reconstrucción de la comunidad internacional y nacional.<sup>16</sup>

25. Durante los pontificados de JUAN XXIII y de PABLO VI, especialmente mediante la *Mater et magistra*, la *Pacem in terris*,<sup>17</sup> la *Populorum progressio* y la *Octogesima adveniens* se

---

<sup>15</sup> Cf. PIO XII, Radiomensaje de Navidad 1944, n. 15; AAS XXXVII (1945) p. 19 ss. y Radiomensaje de Navidad 1941, n. 17; AAS XXXIV (1942) pp. 16-19.

<sup>16</sup> « Tutelar el intangible campo de los derechos de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes debe ser el oficio esencial de todo poder público » Radiomensaje por 50º de la *Rerum novarum*, 1 junio 1941; AAS XXXIII (1941) p. 200.

<sup>17</sup> Cf. « Reflexiones del Emmo. Cardenal Maurice ROY en ocasión del X aniversario de la Encíclica *Pacem in terris* del Papa JUAN XXIII, 11 abril 1963-11 abril 1973 », Poliglota Vaticana 1973, *passim*.

ha desarrollado de modo particular la centralidad y la dignidad de la persona humana, el derecho de los pueblos — y no sólo del individuo — al progreso global, humano, social y económico de la comunidad civil, la urgencia de hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos y la necesidad de una orgánica acción política a nivel nacional e internacional en su defensa y promoción.

26. En esta fase histórica al Magisterio del Supremo Pastor se agrega el Magisterio del Concilio Vaticano II.

La constitución pastoral *Gaudium et Spes* es una prueba cierta de la maduración de la Iglesia universal en la consideración más profunda del hombre, en su dignidad y en su actividad sobre el mundo y sobre la historia contemporánea. Se pone cada vez más en evidencia que la promoción del hombre, mediante la afirmación de sus derechos fundamentales, no puede realizarse sino en una comunidad civil organizada jurídica y políticamente.

El hombre integral es el gozne de toda la exposición de la constitución pastoral. Al proclamar la grandeza única de la vocación del hombre, de su dignidad, de sus derechos fundamentales, y afirmando la presencia operante en él del germen divino, el texto conciliar ofrece a la humanidad la cooperación sincera de la Iglesia en orden a la vigencia de esa fraternidad universal que corresponda a tal vocación.<sup>18</sup>

27. Con el mismo espíritu y siguiendo las huellas del Vaticano II, el Sínodo de los Obispos de 1971 sobre *La justicia en el mundo* afirma que sólo poniéndose al servicio de la

sociedad civil el pueblo de Dios puede cumplir de modo constructivo y eficaz su propio deber y contribuir a la liberación del hombre en el espíritu y la dinámica del Evangelio. Basta recordar que « la acción en favor de la justicia y la participación en la transformación del mundo se nos presenta claramente como una dimensión constitutiva de la predicación del Evangelio, es decir, la misión de la Iglesia para la redención del género humano y la liberación de toda situación opresiva ».<sup>19</sup>

En el reciente Sínodo (27 setiembre-26 octubre 1974) sobre la *Evangelización en el mundo contemporáneo*, los obispos participantes, conscientes de su deber pastoral de proclamar la Buena Nueva, han manifestado públicamente en un Llamado su « determinación de promover los derechos humanos y la reconciliación universalmente en la Iglesia y en el mundo de hoy ».<sup>20</sup> Después de haber afirmado que la Iglesia « cree firmemente que la promoción de los derechos humanos es requerida por el Evangelio y es central en su ministerio »,<sup>21</sup> el Llamado sinodal reivindica explícitamente algunos derechos hoy más amenazados, como son el derecho de vivir y de alimentarse, el derecho a la libertad religiosa, los derechos socio-económicos, los derechos políticos y culturales; anima a cuantos trabajan a favor de los derechos del hombre; invita a las autoridades a promoverlos y a dar esperanza a los oprimidos por tales violaciones; e insiste sobre el principio que

---

<sup>19</sup> JM p. 6. Nótese también las ocho enunciaciones finales a favor de aquellas iniciativas e instituciones que trabajan por la paz, por la justicia internacional y por el desarrollo del hombre, o.c. pp. 22-24.

<sup>20</sup> « Derechos del hombre y reconciliación », Llamado del Sínodo de los Obispos 1974, aprobado el 23 de octubre a mano levantada. *L'Osservatore Romano* (e.e.) 3 noviembre 1974, n. 44, p. 16.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

« la reconciliación exige la justicia ». <sup>22</sup>

28. Todo esto demuestra que la afirmación y la defensa de los derechos del hombre se encuentra cada vez más vinculada a la necesidad de transformaciones estructurales, sociales, políticas y económicas. El mismo lenguaje del Magisterio en defensa de los derechos fundamentales de la persona humana se hace así más concreto, más claro e incisivo en función de la realidad político-social actual.
29. Es también importante en lo que se refiere a los derechos del hombre la enseñanza que los Pastores de las Diócesis y algunas Conferencias episcopales regionales o nacionales, concordes con el Magisterio de la Iglesia, ofrecen al pueblo de Dios confiado a su cuidado espiritual en las diversas partes del mundo. Las Comisiones Nacionales al hacer de la enseñanza de sus Obispos objeto de sus reflexiones y estudios, tienen también la competencia de ofrecerles a ellos su contribución, investigaciones, estudios y experiencias en este campo, con el fin de promover acciones concretas en defensa de la dignidad de la persona humana y de sus derechos fundamentales.
30. La Iglesia, por tanto, se ha abierto. El Concilio Vaticano II ha consagrado solemnemente esta apertura con las constituciones *Dignitatis humanae personae* y *Gaudium et spes*. Se puede caracterizar este proceso y el consiguiente resultado por los siguientes componentes: la evolución profunda y radical de las situaciones y de las estructuras de la sociedad

global ha ofrecido a la Iglesia la posibilidad de aprender también ella algo de estas transformaciones; el fenómeno de la revolución industrial y de la ascensión del proletariado ha provocado la presencia de la Iglesia en la reivindicación de los derechos del obrero y de la dignidad de la persona humana (LEON XIII); la aparición de los estados totalitarios ha puesto la Iglesia en defensa de los derechos naturales y fundamentales de la persona humana (PIO XI), sus derechos políticos y culturales; pedía al estado renunciar a una concepción ética y paternalista en favor de una concepción jurídica y constitucional, donde el verdadero sujeto político es la persona humana, el ciudadano (PIO XII); las necesidades y las perspectivas de la reconstrucción en la postguerra han movido aún más a la Iglesia a señalar como fundamento de la misma el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y de sus derechos (PIO XII, JUAN XXIII, PABLO VI).

31. En medio de todas estas tragedias la Iglesia ha reconocido no sólo los derechos del hombre, sino también que su misma libertad está asociada al respeto inviolable de la persona humana. Más aún, en la *Gaudium et spes*, la Iglesia, conciente de lo que ella ha dado al mundo, reconoce las ventajas y ayudas recibidas «de la historia y del desarrollo del género humano»<sup>23</sup> y admite «cuánto le queda aún por madurar, por su experiencia de siglos, en la relación que debe mantener con el mundo».<sup>24</sup>
32. En último análisis, la Iglesia ha ampliado su acción

---

<sup>23</sup> GS 44, 1.

<sup>24</sup> GS 43, 6.

de defensa del campo de la *cristianitas* — y de la protección de sus derechos y del de sus miembros — al campo de la *societas hominum*, para tutelar el derecho de todos los hombres sobre la base de una naturaleza humana común y del derecho natural.

33. Sin énfasis ni apología, se puede decir que la Iglesia ha asumido, especialmente en la segunda mitad del siglo XX, una posición importante de responsabilidad y de fermento espiritual en lo que respecta a la sociedad humana y a los derechos del hombre, reivindicando para todos los seres humanos — individuos y colectividades — un ordenamiento de justicia y de caridad. Los derechos del hombre, sancionados por la Declaración Universal, encuentran en el Magisterio de la Iglesia no sólo una aprobación, sino a menudo una mayor profundización, un perfeccionamiento y, algunas veces, una superación.
34. Estimulada por la maduración de la cultura civil moderna, la Iglesia ha enriquecido la propia concepción integral de los derechos de la persona humana, constante y plenamente humana y abierta a su vocación eterna. De esta manera, firme en la condenación de los falsos derechos, ha asumido una actitud más positiva y animadora — no ya condenatoria — sosteniendo y valorando con sabiduría el proceso histórico en curso.
35. La función de la Iglesia hoy, mediante su Magisterio, es aquella de orientar y estimular positivamente hacia la afirmación concreta de los valores inalienables de la persona en las estructuras de la comunidad política; ser indicación segura de lo que en la realidad humana, individual o colectiva, es

esencial y por lo mismo fundamento irrenunciable de los derechos del hombre.

## B. ASPECTO DOCTRINAL

### 1. Enseñanzas del Magisterio

- a) Puntos claves y motivaciones en el campo de los derechos del hombre a nivel de la *razón* y del *orden natural*.

36. La doctrina del Magisterio sobre los derechos fundamentales del hombre brota en primer lugar o es sugerida por las exigencias ínsitas en la naturaleza humana en el plano racional o entra en la esfera del derecho natural. Recordemos brevemente algunos de los puntos más importantes:

#### § 1. *Libertad y derechos fundamentales*

37. Admitido que el orden social está orientado al bien de la persona,<sup>25</sup> que todo hombre es persona dotada de inteligencia y libertad<sup>26</sup> y que la persona humana es y debe ser el

---

NB. Para no recargar el texto nos hemos limitado a citar solamente algunos pasajes de la doctrina del Magisterio de la Iglesia sobre los derechos fundamentales de la persona humana y de las colectividades.

<sup>25</sup> Cf. PIO XII, *passim*. Doctrina católica común; GS 26, 3.

<sup>26</sup> Cf. PT 9.

principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales,<sup>27</sup> el Magisterio afirma:

- 1) Todos los hombres son iguales por nobleza, dignidad y naturaleza,<sup>28</sup> sin distinción proveniente de raza,<sup>29</sup> sexo<sup>30</sup> y religión.<sup>31</sup>
- 2) Todos, por tanto, tienen los mismos derechos y deberes fundamentales.<sup>32</sup>
- 3) Los derechos de la persona humana son inviolables, inalienables y universales.<sup>33</sup>
- 4) Todo hombre tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para llevar un tenor de vida digno, especialmente en lo que se refiere a la alimentación, la habitación, los medios de subsistencia y los otros servicios indispensables de la seguridad social.<sup>34</sup>
- 5) Todos tienen derecho al buen nombre y al respeto de la propia persona,<sup>35</sup> a la salvaguardia de la propia vida

---

<sup>27</sup> Cf. OA 14; GS 25, 1; MM 219.

<sup>28</sup> Cf. PT 89; OA 16; GS 29, 1.

<sup>29</sup> Cf. PT 44; OA 16; GS 29, 2; PP 63.

<sup>30</sup> Cf. GS 29, 2; OA 16; Mensaje del Concilio a la Mujer, 8.XII.1965.

<sup>31</sup> Cf. GS 29, 2; PABLO VI, Mensaje a la ONU en el XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre o.c. p. 676; *L'Observatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2; *Declaración Nostra aetate*, 5.

<sup>32</sup> Cf. OA 16; GS 26; PT 9.

<sup>33</sup> Cf. PT 9; GS 26, 2.

<sup>34</sup> Cf. PT 11; MM 55; 61; 197; GS 26, 1; Llamado del Sínodo 1974, o.c. p. 2.

<sup>35</sup> Cf. GS 26, 2; PT 12.

privada,<sup>36</sup> a la intimidad y a una imagen objetiva.<sup>37</sup>

- 6) Todos tienen derecho de obrar según el recto dictamen de su conciencia<sup>38</sup> y de buscar libremente la verdad según los caminos y medios propios del hombre.<sup>39</sup> Esto puede llegar en determinadas condiciones, hasta el derecho de disentir, por motivos de conciencia,<sup>40</sup> con ciertas reglas de la sociedad.
- 7) Todos tienen el derecho de manifestar libremente la propia opinión e ideas<sup>41</sup> y de recibir información objetiva.<sup>42</sup>
- 8) Todos tienen el derecho de venerar a Dios, según el recto dictamen de la propia conciencia, de profesar la religión en público y en privado, de gozar de la justa libertad religiosa.<sup>43</sup>
- 9) Es también un derecho fundamental de la persona humana la tutela jurídica de los propios derechos, tutela eficaz,

---

<sup>36</sup> Cf. GS 26, 2.

<sup>37</sup> Cf. PABLO VI, Discurso a los responsables de la Federación Nacional Italiana de la Prensa, 23 junio 1966; *Insegnamenti di PAOLO VI*, IV (1966), Poliglota Vaticana, p. 312; ver también otros discursos de PABLO VI, JUAN XXIII y PIO XII a los periodistas.

<sup>38</sup> Cf. PT 14; GS 26, 2; DH 2 y 3.

<sup>39</sup> Cf. PT 12; DH 3.

<sup>40</sup> Cf. GS 78, 5; 79, 2 y 3. « Es absolutamente necesario que... todas las naciones reconozcan y regulen mediante leyes la objeción de conciencia ». JM p. 25.

<sup>41</sup> Cf. PT 12; GS 59, 4; 73, 2; JM p. 20.

<sup>42</sup> Cf. PT 12; 90; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

<sup>43</sup> Cf. PT 14; GS 26, 2; 73, 2; JM pp. 11-12; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

imparcial, informada por criterios objetivos de justicia.<sup>44</sup> Para ésta todos son iguales ante la ley<sup>45</sup> y tienen el derecho dentro del proceso judicial de conocer el acusador y de disponer de una defensa adecuada.<sup>46</sup>

- 10) En fin, el Magisterio hace notar que los derechos fundamentales del hombre están indisolublemente unidos en la misma persona, cuyo sujeto es, con otros tantos deberes respectivos; y ambos tienen en la ley natural que los confiere o los impone su raíz, su alimento, su fuerza indestructible.<sup>47</sup>

## § 2. *Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales*

38. También en el ámbito de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el Magisterio de la Iglesia ha hecho resaltar algunas libertades-derechos fundamentales que tienen como objeto la asociación, el matrimonio, la familia, la participación a la vida política, el trabajo, la propiedad privada, la cultura, el desarrollo de los pueblos, los cuales constituyen los sectores claves de toda actividad individual o colectiva. Según el Magisterio:

- 1) Todos los hombres tienen el derecho de reunirse y aso-

---

<sup>44</sup> Cf. PT 27; PIO XII, Radiomensaje natalicio 1942, AAS XXXV (1943) p. 21.

<sup>45</sup> Cf. OA 16.

<sup>46</sup> Cf. JM pp. 20 y 12.

<sup>47</sup> Cf. PT 28-30; OA 24.

ciarse libremente<sup>48</sup> como también el derecho de darle a las asociaciones la estructura que juzguen idónea para conseguir sus objetivos y el derecho de obrar para realizar sus fines concretos.<sup>49</sup>

- 2) Todos tienen el derecho a la libertad de movimiento y a fijar domicilio dentro del estado de cual son ciudadanos, y a migrar a otras comunidades políticas y a establecerse en ellas.<sup>50</sup> Particular atención y ayuda se deben prestar a los refugiados,<sup>51</sup> conforme al espíritu humanitario del derecho de asilo.
- 3) Todos tienen el derecho a la libertad de elegir el propio estado y por tanto el derecho a fundar una familia con igualdad de derechos y deberes entre hombre y mujer, y de seguir la vocación al sacerdocio y a la vida religiosa.<sup>52</sup>
- 4) A la familia, como núcleo natural y esencial de la sociedad, fundada sobre el matrimonio libremente contraído, unitario e indisoluble, se han de aplicar medidas de naturaleza económica, social, cultural y moral que consoliden su estabilidad, faciliten el cumplimiento de su misión específica y le aseguren condiciones de un sano desarrollo.<sup>53</sup>
- 5) Los padres tienen derecho de engendrar prole y el derecho de prioridad en el mantenimiento de sus hijos y de su

---

<sup>48</sup> Cf. PT 23; GS 73, 2; CIC can. 682-725.

<sup>49</sup> Cf. PT 23, MM 22.

<sup>50</sup> Cf. PT 25; OA 17; MM 45.

<sup>51</sup> Cf. Decreto *Christus Dominus*, 18; GS 84, 2.

<sup>52</sup> Cf. PT 15-16; GS 26, 2.

<sup>53</sup> Cf. OA 18; PT 16.

educación en el seno de la familia.<sup>54</sup>

- 6) Especialmente los niños y los jóvenes tienen el derecho a una instrucción y a un ambiente de vida y a medios de comunicación moralmente sanos.<sup>55</sup>
- 7) A la mujer se le reconoce — por el respeto debido a su dignidad de persona humana — la igualdad con el hombre en los derechos ordenados a la participación en la vida cultural, económica, social y política del estado.<sup>56</sup>
- 8) Para los viejos, los huérfanos, los enfermos y toda clase de abandonados se afirma el derecho al cuidado y asistencia convenientes.<sup>57</sup>
- 9) De la dignidad de la persona humana, brota para todo hombre el derecho de tomar parte activa en la vida pública, el derecho de contribuir con un aporte personal a la actuación del bien común,<sup>58</sup> el derecho al voto y el derecho de participar a las decisiones sociales.<sup>59</sup>
- 10) Todo hombre tiene derecho al trabajo, a desarrollar sus propias cualidades y la propia personalidad en el ejercicio

---

<sup>54</sup> Cf. GS 52, 2; MM 196-197; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

<sup>55</sup> Cf. JM p. 12; GS 26, 2.

<sup>56</sup> Cf. OA 13; GS 29, 2; JM p. 20, donde se propone « que las mujeres tengan su propia parte de responsabilidad y de participación en la vida comunitaria de la sociedad y también de la Iglesia » y « que este tema sea sometido a un profundo estudio con medios adecuados, como por ejemplo, una comisión mixta... ».

<sup>57</sup> Cf. JM p. 12.

<sup>58</sup> Cf. PT 26; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

<sup>59</sup> Cf. G 75, 1; 68, 1; JM p. 22; OA 47; MM 93.

de la profesión<sup>60</sup> y, en actitud de responsabilidad, tiene el derecho a la libre iniciativa en el campo económico.<sup>61</sup> Tales derechos implican condiciones de trabajo no lesivas de la salud física y de las buenas costumbres, y que no obstaculicen el desarrollo integral de los jóvenes. Por lo que toca a las mujeres, el derecho al trabajo exige condiciones conciliables con las exigencias y sus deberes de esposa y de madre.<sup>62</sup> A todos les debe ser reconocido el derecho a un reposo conveniente y a la debida recreación.<sup>63</sup>

- 11) Todos los que ejercen actividad de trabajo material o intelectual tienen derecho a una retribución determinada según justicia y equidad y por tanto suficiente, en proporción que responda a la riqueza disponible, para asegurar al trabajador y a su familia un tenor de vida conforme a la dignidad humana.<sup>64</sup>
- 12) Para los obreros se afirma el derecho a la huelga como último medio de defensa.<sup>65</sup>
- 13) A todos los hombres corresponde el derecho de tener una parte de bienes suficientes para sí y para su familia. Esta propiedad privada, por tanto, en cuanto asegura a todo hombre una zona indispensable de autonomía personal

---

<sup>60</sup> Cf. OA 14; GS 26, 2; 67, 3; MM 61.

<sup>61</sup> Cf. PT 18 y 20.

<sup>62</sup> Cf. PT 19.

<sup>63</sup> Cf. MM 61; 250-252; GS 67, 3.

<sup>64</sup> Cf. OA 14; GS 67, 2; PABLO VI, Discurso del 1º Mayo 1968; AAS LX (1968) p. 330; MM 70-72; PT 20; *Quadragesimo anno*, AAS XXIII (1931) pp. 201-202.

<sup>65</sup> Cf. OA 14; GS 68, 3.

y familiar, debe considerarse un prolongamiento necesario de la libertad humana y un derecho, no incondicionado y absoluto, sino limitado. En efecto, ella por naturaleza tiene una función social que se funda sobre la común destinación de los bienes, querida por el Creador, los cuales deben llegar equitativamente a las manos de todos los hombres y de todos los pueblos, y por lo mismo, este derecho nunca debe ejercitarse en detrimento de la utilidad común.<sup>66</sup>

- 14) A todos los hombres y pueblos se reconoce el derecho al desarrollo, considerado como recíproca compenetración dinámica de todos aquellos derechos humanos fundamentales sobre los cuales se basan las aspiraciones de los individuos y de las naciones;<sup>67</sup> el derecho a un igual acceso a la vida económica, cultural, cívica y social y a una justa repartición de la riqueza nacional.<sup>68</sup>
- 15) A todos se le reconoce el derecho natural de participar a los bienes de la cultura, y por tanto a una instrucción de base, a una formación técnico-profesional adecuada al grado de desarrollo de la propia comunidad política y al acceso a los grados superiores de la instrucción, sobre la base del mérito para que los individuos asuman responsabilidades y cargas conformes a sus aptitudes naturales y a su capacidad adquirida.<sup>69</sup>

---

<sup>66</sup> Cf. GS 69, 1; 71, 2, 4, 5; PP 22-23; PT 21-22; OA 43; MM 20; 29; 109-110; 116 y 119-121.

<sup>67</sup> Cf. JM pp. 9 y 24; también PP 43 y *passim*; GS 9, 1, 3.

<sup>68</sup> Cf. OA 16; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

<sup>69</sup> Cf. GS 60, 1-3; PT 13; MM 61.

16) A las colectividades, a los grupos y a las minorías se les reconoce el derecho a la vida, a la dignidad social, a la organización, al desarrollo en un ambiente protegido y mejorado y a la equitativa repartición de los recursos de la naturaleza y de los frutos de la civilización.<sup>70</sup> Especialmente para las minorías el Magisterio afirma la necesidad que los poderes públicos contribuyan a promover su desarrollo humano con medidas eficaces a favor de su lengua, de su cultura, de sus costumbres, de sus recursos e iniciativas económicas.<sup>71</sup>

17) Para todos los pueblos se afirma y reconoce el derecho a conservar la propia identidad.<sup>72</sup>

39. La valoración que la Iglesia hace del hombre es por tanto de incomparable grandeza. A este propósito decía PABLO VI hace algunos años: «...Ninguna antropología iguala a la de la Iglesia sobre la persona humana, aun singularmente considerada, cuando trata de su originalidad, su dignidad, la intangibilidad y la riqueza de sus derechos fundamentales, su sacralidad, su educabilidad, su aspiración a un desarrollo completo, su inmortalidad... se podría hacer con todos ellos un Código de los derechos que la Iglesia reconoce al hombre en cuanto tal, y será siempre difícil definir la amplitud de aquellos que derivan para el hombre de su elevación al orden sobre-

---

<sup>70</sup> Cf. PABLO VI; Mensaje a la ONU en el XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, o.c. p. 674; *L'Osservatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2; MM 71; GS 68, 2.

<sup>71</sup> Cf. PT 96; GS 73, 3.

<sup>72</sup> Cf. PABLO VI, Discurso al Parlamento de Uganda, AAS LXI (1969) p. 582; cf. también JM p. 10.

natural, mediante su inserción en Cristo ».<sup>73</sup>

b) Puntos claves y motivaciones en el campo de los derechos del hombre a nivel de la fe y de la *específica visión cristiana*.

40. El misterio de la Encarnación — el hijo de Dios que asume nuestra naturaleza humana — agrega una nueva luz a la visión racional y global del hombre y de su dignidad. « En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado. Cristo en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación ».<sup>74</sup>

También sobre los derechos fundamentales del hombre, vistos a la luz de la fe y de las motivaciones cristianas, el Magisterio ordinario de la Iglesia nos ha dado enseñanzas que enriquecen ese contenido mediante aportes profundos y actuales.

La *Pacem in terris* reafirmando el principio que todo hombre es ser humano y persona, afirma: « Si, por otra parte, consideramos la dignidad de la persona humana a la luz de las verdades reveladas por Dios, hemos de valorar necesariamente en mayor grado aun esta dignidad, ya que los hombres han sido redimidos con la sangre de Jesucristo,

---

<sup>73</sup> PABLO VI, Discurso a la audiencia general del miércoles 4 setiembre 1968, *Insegnamenti di PAOLO VI*, VI (1968), Poliglota Vaticana 1968, pp. 886-887.

<sup>74</sup> GS 22, 1.

hechos hijos y amigos de Dios por la gracia sobrenatural y herederos de la gloria eterna ».<sup>75</sup>

« La dignidad del hombre es la dignidad de la imagen de Dios », afirmaba ya PIO XII en su célebre Radiomensaje de la Navidad de 1944.<sup>76</sup>

Esta visión cristiana del hombre es al mismo tiempo la base de la motivación pastoral de la Iglesia en la defensa de los derechos de la persona humana y de los grupos.

41. « La Iglesia, pues, en virtud del Evangelio que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. Debe, sin embargo, lograrse que este movimiento quede imbuído del espíritu evangélico y garantizado frente a cualquier apariencia de falsa autonomía. Acecha, en efecto, la tentación de juzgar que nuestros derechos personales solamente son salvados en su plenitud cuando nos vemos libres de toda norma divina. Por ese camino, la dignidad humana no se salva; por el contrario, perece ».<sup>77</sup>

PABLO VI, en un discurso dirigido al Secretario General de la ONU, Kurt WALDHEIM, ha reafirmado de nuevo esta visión de fe en la defensa de los derechos humanos: « La Igle-

---

<sup>75</sup> PT 10.

<sup>76</sup> AAS XXXVII (1945) p. 15.

<sup>77</sup> GS 41, 3. El Llamado Sinodal 1974 sobre los Derechos del hombre proclama a este respecto: « Si es cierto que las verdades acerca de la dignidad y los derechos humanos son patrimonio común de todos los hombres, nosotros encontramos en el Evangelio su expresión más plena y el motivo más fuerte para comprometernos en su defensa y promoción ». *L'Osservatore Romano* (e.e.) 3 noviembre 1974, n. 44, p. 16.

sia, si bien se preocupa primariamente de los derechos de Dios — decía — no podía nunca desinteresarse de los derechos del hombre, creado a imagen y semejanza de su Creador. Ella se siente herida cuando los derechos de un hombre, cualquiera sea y en el lugar que se encuentre, son ignorados y violados ».<sup>78</sup>

Y, con más claridad aún, se expresó el Papa al comenzar su reciente Mensaje a la ONU, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del hombre, donde confirma su adhesión a las iniciativas de paz y de justicia de las Naciones Unidas, y por tanto también al ideal común contenido en la Declaración Universal, « impulsado — como él mismo lo afirma — por la conciencia de Nuestra misión, que consiste en hacer presente, vivo y actual el mensaje de salvación proclamado por Cristo ».<sup>79</sup>

Esta visión de fe en la defensa y en la promoción de los derechos de la persona humana y de los grupos encuentra su explicación y su fundamento en la Revelación cristiana que es guía para un conocimiento más fácil, seguro y universal de los derechos fundamentales del hombre y de las leyes que, escritas por el Creador de la naturaleza espiritual y moral del hombre, regulan su vida social.

42. Nadie puede poner en duda que la conciencia de la eximia dignidad de la persona humana crezca continuamente en nuestros días no sólo entre los cristianos sino también entre todos los miembros de la familia humana. Es « el fer-

---

<sup>78</sup> AAS LXIV (1972) p. 215.

<sup>79</sup> PABLO VI, Mensaje o.c. AAS LXV (1973) p. 673; *L'Osservatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2.

mento evangélico que ha despertado y despierta en el corazón del hombre esta irrefrenable exigencia de dignidad » — nos enseña el Concilio — y « el Espíritu de Dios, que con admirable providencia guía el curso de los tiempos y renueva la faz de la tierra, no es ajeno a esta evolución ». <sup>80</sup> En efecto, Cristo con la virtud de su Espíritu opera en todo momento en el corazón de los hombres no sólo suscitando el deseo de la vida futura, sino también « alentando, purificando y robusteciendo también con ese deseo aquellos generosos propósitos con los que la familia humana intenta hacer más llevadera su propia vida y somete la tierra a este fin ». <sup>81</sup>

Y señalando consecuencias prácticas, el Concilio condena todo lo que va contra la vida misma del hombre y de los grupos, como por ejemplo toda forma de homicidio, el suicidio voluntario, el genocidio, la eutanasia, el aborto, la contracepción y la esterilización; condena todo lo que viola la integridad de la persona humana como las mutilaciones, las torturas infligidas al cuerpo y a la mente, los esfuerzos por violentar la intimidad del espíritu; condena todo lo que ofende la dignidad humana, como las condiciones infra-humanas de vida, los encarcelamientos arbitrarios, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes, las condiciones de trabajo degradantes: todas estas prácticas y otras parecidas son en sí misma infamantes, degradan la civilización humana, deshonoran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador. <sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> GS 26, 4.

<sup>81</sup> GS 38, 1.

<sup>82</sup> GS 27, 3; cf. también GS 47, 2 y 51, 3 nota 14.

43. Reconoce, además, el Concilio que la igualdad fundamental de todos los hombres es querida por la misma naturaleza y por el mismo origen, ya que todos fueron creados a imagen de Dios porque, « redimidos por Cristo (todos ellos) disfrutaban de la misma vocación y de idéntico destino ».<sup>83</sup> Por eso, « toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino ».<sup>84</sup>

La igual dignidad de las personas y de los grupos humanos exige que se llegue a unas condiciones más humanas y más justas de la vida, eliminando « las excesivas desigualdades económicas y sociales que se dan entre los miembros o los pueblos de una misma familia humana »,<sup>85</sup> tan contrarias a la ley cristiana del amor y de la fraternidad.

Es por esto que PABLO VI, hablando del derecho de los pueblos al desarrollo, considera un deber de su misión apostólica hacerse eco « de las legítimas aspiraciones de los hombres de hoy porque no duda al ver en ellos la acción del fermento evangélico en el corazón humano, y llama con angustia y esperanza a todos los hombres a vivir con sus hermanos, ya que todos son hijos de Dios ».<sup>86</sup>

44. En síntesis, la defensa de los derechos del hombre por

<sup>83</sup> GS 29, 1.

<sup>84</sup> GS 29, 2.

<sup>85</sup> GS 29, 3.

<sup>86</sup> Mensaje a la Conferencia Internacional de Teherán en el XX aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 15 abril 1968, AAS LX (1968) p. 284.

parte de la Iglesia es una exigencia de su misión de justicia y de amor en el espíritu del mensaje evangélico.

Dice, en efecto, el Sínodo de 1971: « No pertenece de por sí a la Iglesia, en cuanto comunidad religiosa y jerárquica, ofrecer soluciones concretas en el campo social, económico y político para la justicia del mundo. Pero su misión implica la defensa y la promoción de la dignidad y de los derechos fundamentales de la persona humana ».<sup>87</sup>

Con el propósito de realizar esta misión evangélica para salvación de toda la humanidad, la Iglesia — enseña el Concilio Vaticano II — tiene el derecho de « dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas ».<sup>88</sup>

## 2. Reflexión teológica

45. Sobre la base de las formulaciones conceptuales precedentes relativas a la dignidad y a los derechos fundamentales de la persona humana, individuos o grupos, el pensamiento teológico moderno ha venido elaborando recientemente una profunda reflexión, desarrollando conceptos o deduciendo condiciones prácticas particularmente de la teología de la imagen, de la teología de la Encarnación, de la eclesiología y de la teología de la liberación.

Los elementos principales de tales reflexiones sobre el hombre pueden ser brevemente sintetizados en las siguientes líneas:

---

<sup>87</sup> JM p. 17.

<sup>88</sup> GS 76, 5.

46. Según la doctrina del libro del Génesis el hombre fue hecho a imagen de Dios (cf. Gn 1,26-27). Esto comporta ya una participación de todo ser humano en la inteligencia, en la voluntad y en el poder que se encuentran en modo eminente solamente en Dios. Esta participación querida por Dios es el fundamento esencial de los derechos y de la dignidad que competen al hombre en cuanto tal, independientemente de sus cualidades individuales, de su origen, cultura o condición social. Además, todo hombre lleva impresa en su conciencia la norma moral que le sugiere obrar según la ley establecida por el Creador (cf. Rm 2,15). La libertad que el hombre posee de comportarse según los dictámenes de su propia conciencia constituye la expresión más válida de su inalienable nobleza. Predicando el mensaje del Reino de Dios a las multitudes de Palestina, Cristo respeta la genuina libertad de los hombres, no obligándoles, sino invitándoles a adherirse libremente al anuncio del Evangelio (cf. Mc 8,34). Muriendo sobre la cruz por toda la humanidad y hecho el nuevo Adam por su resurrección — es decir, principio universal de la salvación — Jesús obtuvo para cada hombre el poder de llegar a ser hijo de Dios (cf. Jn 1,13) y de transformarse en una nueva creación del Espíritu Santo.<sup>89</sup> Los que, de hecho, se adhieren a El por medio de la fe y del bautismo, constituyen la familia de Dios, en la cual « ya no cuenta el ser judío o griego, ni ser esclavo o libre, ni ser hombre o mujer, porque todos son una sola cosa en Cristo Jesús (cf. Ga 3,28). A esta sublime igualdad y sobrehumana fraternidad son llamados a participar todos los hombres de todos los tiempos y de todos los lugares.

---

<sup>89</sup> Cf. Ef 4, 23; Jn 3, 5 y ss.; Tt 3, 5 y ss. Cf. también LG 7; GS 37, 4; Decreto *Ad Gentes* 7 y 15.

Tales verdades, tal como aparecen en la Sagrada Escritura constituyen el fundamento bíblico y la base teológica de la dignidad y de los derechos fundamentales del hombre. En efecto, habiendo sido creado por Dios y para Dios, en virtud de esta vocación creadora del Omnipotente que lo llama a la existencia, está ordenado a El como a su fin y perfección final.<sup>90</sup>

47. Como imagen de Dios, el hombre posee y goza realmente de una naturaleza espiritual, subsistente en sí misma, que constituye un todo ontológico, abierto a la verdad, a la bondad, y a la belleza que él busca como queriendo alcanzar su perfección, hasta que la encuentre en Dios, verdad, bondad y belleza absoluta.<sup>91</sup> Pero el hombre no es sólo naturaleza, es también historia y sólo a través del decurso de los siglos, mediante la atenta lectura de los signos de los tiempos, va descubriendo en su ser una luminosidad siempre mayor de tal imagen.

El reflejo a nivel de la conciencia de este dato ontológico fundamental lo constituye el hecho que el hombre por su naturaleza está abierto al Absoluto y podrá encontrar su plena satisfacción y perfección, por una entrega sincera de sí mismo,<sup>92</sup> sólo en Dios, que lo ha querido por sí mismo: « Nos has creado para tí, Señor, y nuestro corazón está inquieto mientras no reposa en tí ».<sup>93</sup>

Dios es, por tanto, quien tiene el dominio amoroso y

---

<sup>90</sup> Cf. Declaración *Nostra aetate*, 1; GS 92, 5; 24, 1; 45, 2; Llamado Sinodal 1974 o.c. p. 16.

<sup>91</sup> Cf. GS 15, 2.

<sup>92</sup> Cf. S. Thomas, *I Ethic*, Lect. 1; GS 24, 3.

<sup>93</sup> *Creasti nos ad te, Domine, et inquietum est cor nostrum donec requiescat in te*, S. Agustín, Confesiones, I, 1.

constitutivo de toda vida humana. Todo hombre tiene el derecho a la vida en cuanto tal derecho le fue dado por Dios mismo; y junto con la vida ha recibido también de su Creador el derecho al desarrollo integral de sí mismo.<sup>94</sup>

48. La persona humana es para los cristianos el culmen de todo lo creado. Su gran dignidad, como reflejo de la imagen divina que lleva indeleble en su ser, es superior a todas las cosas,<sup>95</sup> « de tal modo que el hombre no puede jamás ser considerado un mero instrumento a utilizar para la conveniencia de otro, como por desgracia parece aceptar la moderna mentalidad tecnológica y política, olvidando los valores y los derechos del espíritu humano ».<sup>96</sup>

Y ya que el hombre es persona y es sujeto, ninguna razón humana de orden científico o de orden económico, político o social podría justificar un cambio en su función de sujeto a objeto.

49. Además, todo hombre tiene una especial relación con Dios, originado en el misterio de la Encarnación del Verbo. Haciéndose hombre, el Hijo de Dios ha entrado concretamente en la historia del mundo como Hombre Perfecto,<sup>97</sup> se ha incorporado a un pueblo, en una cultura, en una minoría y ha levantado toda la familia humana y cada uno de los hombres, es decir la naturaleza humana con sus prerrogativas, a la

---

<sup>94</sup> « Según los designios de Dios, todo hombre está llamado a un desarrollo, porque toda vida es vocación » PP 15.

<sup>95</sup> Cf. GS 26, 2.

<sup>96</sup> PABLO VI, A los participantes al Congreso Internacional de Derecho Canónico, *L'Osservatore Romano*, edición italiana, 17-18 setiembre 1973, n. 213, p. 1.

<sup>97</sup> Cf. GS 38, 1.

dignidad de hijos de Dios, santificando en cierta medida la humanidad entera.

Y esta elección del Salvador de un pueblo particular, heredero, no obstante, de las bendiciones destinadas a todas las gentes, es la que da valor y dignidad a todo pueblo particular, a la cultura y al modo de vivir de cada nación.

Muriendo en la Cruz, Cristo redimió con su sangre a todo hombre, a toda raza, a todo grupo, a toda cultura.

Su vida terrena fue una entrega total de sí al Padre por la salvación y la liberación de los hombres. Ha proclamado la paternidad universal de Dios hacia todos los hombres, la ley del amor al prójimo y la intervención de la justicia divina en favor de los necesitados y de los oprimidos.<sup>98</sup> Ha revelado, sobre todo, que « Dios es amor » (1 Jn 4,8) y ha enseñado que la ley fundamental de la perfección humana, y por lo mismo de la transformación del mundo, es el mandamiento nuevo del amor: « Un mandamiento nuevo os doy: que os améis los unos a los otros. Que como yo os he amado, así os améis también vosotros los unos a los otros (Jn 13,34).

50. Cristo hizo suyo este mandamiento del amor al prójimo y lo enriqueció con un nuevo sentido al querer identificarse El mismo con los hermanos como objeto único de la caridad. « Cristo, en efecto, al asumir la naturaleza humana, unió a sí con cierta solidaridad sobrenatural a todo el género humano como una sola familia y estableció la caridad como distintivo de sus discípulos con estas palabras. En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si tenéis caridad unos con otros (Jn

---

<sup>98</sup> Cf. Lc 6, 20-23.

13,35).<sup>99</sup> Así, pues, a los que creen en la caridad divina les da la certeza de que abrir a todos los hombres los caminos del amor y esforzarse por instaurar la fraternidad universal no son cosas inútiles». <sup>100</sup>

51. A tal punto Cristo se hizo solidario con estos sus « hermanos más pequeños » que pudo afirmar: « En verdad os digo que cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis » (Mt 25,40). Mandó, además, a los Apóstoles a anunciar la buena nueva a todas las gentes, para que en la fraternidad y en la solidaridad el género humano se hiciera familia de Dios, y en la cual la plenitud de la ley fuera el amor. De esta manera la actitud del hombre hacia un prójimo se integra con su actitud hacia Dios y su respuesta al amor de Dios se concretiza en el amor y en el servicio de los hombres.

52. Pero el amor cristiano « implica una exigencia absoluta de justicia, es decir, el reconocimiento de la dignidad y de los derechos del prójimo. La justicia a su vez alcanza su plenitud interior solamente en el amor. Siendo cada hombre realmente imagen visible del Dios invisible y hermano de Cristo, el cristiano encuentra en cada hombre a Dios y la exigencia absoluta de justicia y de amor que es propia de Dios ». <sup>101</sup> El ejercicio de la caridad fraterna y de la solidaridad cristiana y humana en orden a la promoción y defensa del derecho del hombre deberá, por tanto, adecuarse al sentido verdadero de esta virtud central del Evangelio, y a las exigen-

---

<sup>99</sup> AA 8.

<sup>100</sup> GS 38, 1.

<sup>101</sup> JM p. 16.

cias de los hombres a los que ella se dirige.

53. Mediante el misterio pascual Cristo, restablecida la unidad de todos en un solo pueblo y en un solo cuerpo, ha difundido el Espíritu de amor en el corazón de los hombres y es por esto que todos los cristianos son llamados con apremio a « practicar la verdad en el amor » (Ef 4,15) en todas partes.

54. Estas realidades reveladas por Dios al hombre mediante Cristo son la base y el fundamento no sólo de la enseñanza de la Iglesia sobre la naturaleza del hombre y sus derechos, como individuo o colectividad, sino también de la responsabilidad de la Iglesia en su misión de promoción activa del hombre y de los pueblos y de sus derechos fundamentales.

55. Los problemas de los derechos del hombre se reflejan y operan no sólo en el ámbito de la vida del individuo, sino también y sobre todo en la vida social pública, pueden por tanto tener un aspecto o privado o público.

La Iglesia, si bien no tiene una misión de orden político o de orden económico y social, sino de orden religioso, lejos de considerar la religión un asunto puramente privado, ha profesado siempre con firmeza que « de su misma misión religiosa derivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina ».<sup>102</sup>

Por esta misma razón la Iglesia católica no ha restringido nunca su enseñanza moral al ámbito privado o individual, sino al contrario, y con mayor insistencia en los tiempos modernos,

---

<sup>102</sup> GS 42, 2.

ha hablado al mundo sobre los problemas morales de orden público como, por ejemplo, los de la justicia social, del desarrollo de los pueblos, de los derechos del hombre, de la guerra y de la paz y del racismo. Todo esto forma parte de su misión pastoral.

56. La Iglesia es el prolongamiento y la presencia de Cristo en el mundo y en la historia: ella continúa la función profética de Jesús, cuyas palabras y acciones son todas en favor del hombre: su salvación, su salud, su liberación, su ayuda.

La Biblia y en particular el Nuevo Testamento presentan la obra de Cristo como una liberación. Dios mismo en la plenitud de los tiempos envía al mundo a su Hijo, hecho hombre, para liberar a los hombres de todas las servidumbres a las que está sometido por causa del pecado y del egoísmo humano, es decir de la ignorancia, la miseria, el hambre, la opresión, la injusticia, el odio (cf. Ga 4,4).

La primera predicación de Jesús fue para proclamar la liberación de los oprimidos. Muriendo en el Calvario Cristo nos libera del pecado para que gocemos de la plena libertad (cf. Ga 5,13). El pecado, en efecto, es la raíz de toda injusticia y opresión, representa un replegamiento egoísta sobre nosotros mismos, una negativa de amar a los demás y por tanto de amar a Dios mismo. La plenitud de la liberación está en la comunión con Dios y con todos los hombres.

57. También la Iglesia, continuando la función profética de su fundador, debe hacer cada vez más viva y operante esta liberación de los pobres, de los oprimidos y de los marginados, prestando su decidida colaboración para « construir un mundo donde todo hombre, sin excepción de raza, religión o nacio-

nalidad, pueda vivir una vida plenamente humana, emancipado de las servidumbres que le vienen de parte de los hombres y de una naturaleza insuficientemente dominada; un mundo donde la libertad no sea una palabra vana ».<sup>103</sup>

Existen hoy obstáculos estructurales que impiden la participación de amplios estratos sociales a los bienes espirituales y materiales de la comunidad en que viven, fomentan la alienación, ofenden la dignidad de la persona humana y producen la marginación de grandes masas que no cuentan siquiera de los canales o medios normales de expresión para la reivindicación y la consolidación de sus derechos fundamentales.

El comportamiento abusivo de quienes favorecen un tal estado de cosas es incompatible con las exigencias del Evangelio y debe ser denunciado con valentía. « Esta es la razón por la cual la Iglesia tiene el derecho, más aun, el deber, de proclamar la justicia en el campo social, nacional e internacional, así como de denunciar las situaciones de injusticia, cuando lo pidan los derechos fundamentales del hombre y su misma salvación ».<sup>104</sup>

La prueba de la autenticidad de la denuncia profética está en la disposición de aceptar como Cristo el sufrimiento, la persecución y la muerte por amor a los hermanos.

58. Para imitar a Cristo y ser su auténtica prolongación en el mundo, la Iglesia en su conjunto, así como cada una de las comunidades cristianas, está llamada a trabajar por la dignidad y por los derechos del hombre y de la colectividad, a

---

<sup>103</sup> PP 47.

<sup>104</sup> JM p. 17.

ser tutora y promotora de la dignidad de la persona humana y a denunciar y a combatir toda forma de opresión del hombre. Jesús resucitado es quien inspira a la Iglesia en su lucha por los derechos del hombre, y ella sabe que las oraciones y sufrimientos del pueblo de Dios, y particularmente de quienes son víctimas de la injusticia en el campo de los derechos del hombre, representan su contribución más eficaz y más elevada en esta acción.

59. La reflexión teológica, en fin, reclama y subraya un último aspecto por demás importante para el cristiano, es decir, la visión escatológica del hombre y de sus derechos fundamentales.

Sabemos por la Revelación que el Reino de Dios está ya misteriosamente presente aquí sobre nuestra tierra y que con la venida final del Señor el Reino llegará a la perfección. Cielos nuevos y tierra nueva (Ap 21, 1) donde habitará la justicia,<sup>105</sup> la felicidad y la paz nos esperan al fin de los tiempos.

Solamente entonces, todos los frutos excelentes de la naturaleza y de nuestro esfuerzo tales como « los bienes de la dignidad humana, la unión fraterna y la libertad... después de haberlos propagado por la tierra en el Espíritu del Señor y de acuerdo con su mandato, volveremos a encontrarlos limpios de toda mancha, iluminados y transfigurados, cuando Cristo entregue al Padre el reino eterno y universal ».<sup>106</sup> Estos bienes que constituyen el valor, la libertad y los derechos fundamentales del hombre no podrán realizarse perfectamente sino en la patria futura. « No obstante, la espera de una tierra

---

<sup>105</sup> Cf. 2P 3, 13.

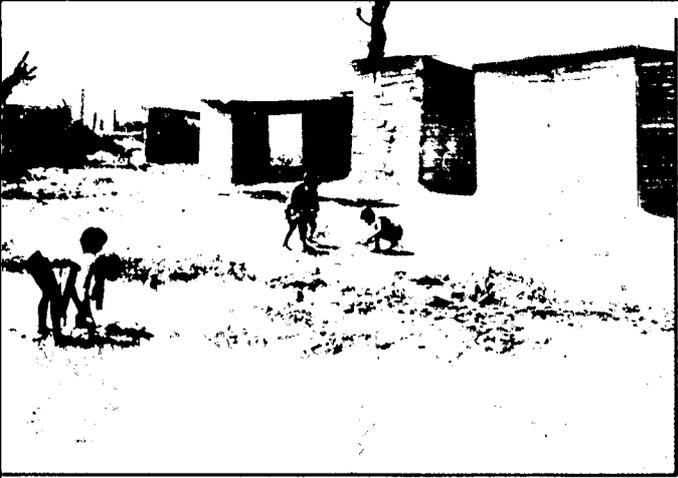
<sup>106</sup> GS 39, 3.

nueva no debe amortiguar, sino más bien avivar la preocupación de perfeccionar esta tierra », alentar nuestra lucha por la justicia con el fin de ofrecer ya aquí en la tierra una cierta prefiguración del mundo nuevo que vislumbramos.

"A todas las  
víctimas silencio-  
sas de la injusti-  
cia, prestamos  
nuestra voz para  
protestar y supli-  
car".

La Iglesia llamada a ser un fermento activo en la sociedad política.





"No puede haber paz verdadera donde no se respeten, se defiendan y promuevan los derechos humanos".

Acciones ecuménicas para la defensa de los derechos humanos: jornadas de oración y denuncia profética común.



---

### III. ORIENTACIONES PASTORALES

---

#### A. ELEMENTOS DE UNA PASTORAL DE PROMOCIÓN Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LOS PUEBLOS

60. La Iglesia, obedeciendo al mandato de Cristo y movida por la gracia y el amor del Espíritu Santo, tiene la misión de hacerse presente, con plenitud y actualidad, a todos los hombres y a todos los pueblos para guiarlos con el ejemplo de su vida y la predicación, con los sacramentos y con los demás medios de la gracia, a vivir la fe, en la libertad y en la paz de Cristo, facilitándoles y asegurándoles la posibilidad de

participar plenamente en el misterio de Cristo.<sup>1</sup>

61. El modo con que la Iglesia realiza esta actividad gracias a la colaboración y la oración de todos los miembros del pueblo de Dios, se denomina comunmente « pastoral ».

La pastoral, regulada por los Obispos y ejecutada por organismos e instituciones apropiadas, se ha creado métodos y técnicas que, si bien necesitan una continua puesta al día, con todo, se han demostrado válidos instrumentos de apostolado entre los hombres de nuestro tiempo. Una pastoral que proteja y promueva en el pueblo de Dios los derechos del hombre puede desarrollarse de muchos modos. Nos parece útil recordar algunos de ellos que delinear una forma de pastoral de anuncio, destinada a promover tales derechos, y al mismo tiempo, una forma de pastoral de denuncia que condena las violaciones, especialmente mediante la denuncia profética.

Ambas acciones pastorales, sea la de anuncio como la de denuncia, no pueden ser consideradas como dos realidades independientes, sino más bien deben ser miradas en su mutua función complementaria y en su luz unitaria. Estos dos aspectos de la pastoral, aun cuando se desarrollen de diverso modo en el ámbito de la Iglesia local, tendrán siempre el carácter de una actividad apostólica y misionera.

62. Es competencia de la Iglesia jerárquica ser fuente de inspiración, de apoyo y de orientación de la lucha por los derechos del hombre. Para hacer eficaz su misión evangélica la Iglesia debe en primer lugar fomentar en el mundo el reconocimiento, el respeto, la tutela y la promoción de los derechos

---

<sup>1</sup> Cf. Decreto *Ad gentes*, 5.

de la persona humana, comenzando por vigilar la efectiva aplicación de los derechos fundamentales en el interior de la institución eclesial.

A este propósito observa el Sínodo 1971 con toda lógica y franqueza: « Si la Iglesia debe dar testimonio de justicia, ella reconoce que cualquiera que pretenda hablar de justicia a los hombres, debe él mismo ser justo a los ojos de los demás ».<sup>2</sup>

Con igual claridad y sinceridad, el Sínodo 1974 ha declarado recientemente: « Por su propia experiencia, la Iglesia sabe que un ministerio de promover los derechos humanos requiere un continuo examen y purificación de su propia vida, de sus leyes, de sus instituciones y de sus programas... En la Iglesia, como en otras instituciones y grupos es necesario purificar las prácticas y procedimientos internos y las relaciones

---

<sup>2</sup> JM p. 19. El Documento sinodal explica después el principio citado con las siguientes explicaciones: « Los que sirven a la Iglesia con su propio trabajo — sin excluir a los presbíteros y a los religiosos — deben recibir los medios suficientes para la propia subsistencia y disfrutar de los seguros sociales que sean usuales en cada nación. A los seglares se ha de asignar un salario equitativo y una conveniente promoción. Reiteramos el deseo de que sean los seglares quienes ejerzan las funciones más importantes en lo que se refiere a las propiedades de la Iglesia y de que participen en la gestión de sus bienes. Insistimos igualmente para que las mujeres tengan su propia parte de responsabilidad y de participación en la vida comunitaria de la sociedad y también de la Iglesia ». Agrega además que la Iglesia debe reconocer a todos los fieles « el derecho a una conveniente libertad de expresión y de pensamiento, lo cual supone también el derecho a que cada uno sea escuchado en espíritu de diálogo que mantenga una legítima variedad dentro de la Iglesia »; que los procedimientos judiciales eclesiásticos deben garantizar al acusado « el derecho a saber quienes son sus acusadores, así como el derecho a una conveniente defensa; y finalmente, que « los miembros de la Iglesia tengan alguna participación en la preparación de las decisiones, según las normas dadas por el Concilio Ecuménico Vaticano II y la Santa Sede, por ejemplo, en lo relativo a la constitución de los consejos en todos los niveles », o.c. p. 20.

en estructuras sociales y sistemas cuyas violaciones de los derechos humanos merecen censura ».<sup>3</sup>

### 1. Pastoral, política y derechos del hombre

63. La función pastoral de la Iglesia en la defensa y en la promoción de los derechos del hombre lleva necesariamente a considerar el tema de las relaciones entre pastoral y política. Este argumento ha sido estudiado también recientemente por grupos cristianos e iglesias locales y nos parece útil señalar la importancia de su contribución. También el Magisterio pontificio, desde la *Pacem in terris* hasta hoy, ha intervenido repetidas veces con el fin de profundizar las bases del delicado problema y deseoso de desarrollar las condiciones espirituales gracias a las cuales los cristianos y sus comunidades podrán llegar — dentro de la gran variedad de situaciones en que se encuentran — a las opciones concretas que conducen a la decisión y la acción política.<sup>4</sup> Frente a situaciones tan diversas, en efecto, es cada vez más difícil para el Magisterio pronunciar una palabra única como proponer una solución con valor universal.<sup>5</sup>

64. Nadie puede dudar que la Iglesia católica así como las otras Iglesias cristianas, tienen una responsabilidad colectiva en la vida política.

---

<sup>3</sup> Llamado Sinodal 1974, o.c p. 16.

<sup>4</sup> Cf. OA 46.

<sup>5</sup> Cf. OA 4.

La tendencia de algunos a desacreditar como pretensión « triunfalista » todo testimonio social y colectivo de los cristianos exaltando sola una presencia exclusivamente individual y anónima en el mundo, parece querer olvidar que la Iglesia es un cuerpo social. « Ella faltaría a su deber si dejara de ofrecer un testimonio común sobre las grandes cuestiones en las cuales está en juego el bien espiritual y temporal de los hombres ».<sup>6</sup>

65. Las comunidades cristianas y las diversas organizaciones eclesiales, locales y regionales, deben por tanto afrontar con sano realismo los problemas concretos de la sociedad actual, incluso algunos aspectos de los problemas políticos y discernirlos a la luz del Evangelio.<sup>7</sup> Es necesario que los cristianos — y en particular, quienes profesionalmente se dedican a la vida política — tengan el coraje de iluminar el significado evangélico de sus acciones, de provocar discusiones sobre puntos precisos de actualidad »<sup>8</sup> tales como la guerra, la injusticia internacional, la violencia y, en nuestro caso, la promoción de los derechos del hombre, conscientes que la política « es una manera exigente, aunque no la única », <sup>9</sup> de vivir el compromiso cristiano al servicio de los demás.

---

<sup>6</sup> Carta del Cardenal J. VILLOT a la LX Sesión de las Semanas Sociales de Francia, Lyon 5-10 julio 1973, en *La Documentation Catholique* 5-19 agosto 1973 n. 1637, p. 716.

<sup>7</sup> « Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesias... ». OA 4.

<sup>8</sup> Carta del Cardenal J. VILLOT, o.c. p. 717.

<sup>9</sup> OA 46.

66. El contacto con la vida real afinará su conciencia para saber percibir, en la sucesión a veces confusa de los acontecimientos políticos, las aspiraciones ardientes puestas por el Espíritu de Dios en el corazón de los hombres: de esta manera los cristianos podrán descubrir más rápidamente « las injusticias y los sufrimientos que la actual evolución social ha producido, para después cambiar la mentalidad y orientar a los hombres hacia aquellas transformaciones estructurales capaces de ponerles remedio ».<sup>10</sup> En este sentido la fe interpela a la política.

67. Más aun: se deberán encontrar también las grandes líneas comunes para la acción práctica de los cristianos en materia política, con el fin de unir las energías — sin reducir artificialmente el legítimo pluralismo político<sup>11</sup> — en un esfuerzo colectivo más eficaz.

A este respecto observa la *Octogesima adveniens* que « es ahí donde las organizaciones cristianas, bajo sus diversas formas, tienen una responsabilidad de acción colectiva. Sin substituir a las instituciones de la sociedad civil, tienen que expresar a su manera y por encima de su particularidad las exigencias concretas de la fe cristiana para una transformación justa, y por consiguiente necesaria, de la sociedad ».<sup>12</sup>

Tal acción común está condicionada, empero, a una mayor participación en las responsabilidades y en las decisiones sociales, y esta exigencia debe ser retenida como una aspiración fundamental del hombre, un ejercicio concreto de su libertad

<sup>10</sup> Carta del Cardenal J. VILLOT, o.c. p. 717.

<sup>11</sup> Cf. OA 50; cf. también GS 75, 5; LG 31; AA 5.

<sup>12</sup> OA 51.

y un camino necesario a su desarrollo.<sup>13</sup>

68. Toda la Iglesia, por tanto, está llamada a ser un fermento activo en la sociedad política. A cambio de esta colaboración recibirá de la sociedad política « preciosas incitaciones para adaptar su propia vida interna a las exigencias así percibidas. Y, en este sentido, la política en cierta manera interpela a la Iglesia ».<sup>14</sup>

69. Consciente de su misión profética en materia política y de su naturaleza e identidad específica, la Iglesia está presente en el mundo de la sociedad política proyectando sobre todas las realidades humanas una nueva luz sobre el hombre; interviene en la existencia cotidiana y la ayuda en forma concreta sin confundirse o identificarse con ella. Como enseña el Concilio Vaticano II, su misión propia es la de ser « a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana ».<sup>15</sup> En efecto, cuando ella enseña que el hombre no agota sus posibilidades y aspiraciones sino trascendiendo los valores temporales — que por cierto son muy importantes — ella indica al mismo tiempo a la comunidad civil que existen valores, bienes y finalidades del orden superior como los espirituales, morales y religiosos, que son decisivos para el destino total de la persona y que se reflejan necesariamente sobre la sociedad. Y como la Iglesia tiene la misión de promover y de defender estos valores en la conciencia y en la vida de todo hombre, que es también miembro de la comu-

<sup>13</sup> Cf. OA 47; GS 68 y 75; MM 93-95.

<sup>14</sup> Carta del Cardenal J. VILLOT, o.c. p. 717.

<sup>15</sup> GS 76, 2.

nidad política, influye de este modo sobre la vida de la misma comunidad. Se afirman y se promueven así principios de la máxima importancia para la instancia política y social, como son los de la dignidad humana, la fraternidad universal, la libertad y la responsabilidad, la justicia, el amor y la solidaridad entre los ciudadanos y entre los pueblos.

La misión profética de la Iglesia no se agota, sin embargo, con simples actos de asentimiento o de disenso; ella debe, en virtud de las promesas escatológicas, poner de manifiesto la plenitud del futuro y la provisionalidad del presente. Tal acción profética en materia política será realizada por la Iglesia especialmente mediante la « pastoral ». Ahora bien, si se considera que los derechos fundamentales del hombre tienen una importante dimensión política, todo lo que hemos expuesto en los números anteriores encuentra una aplicación fácil y evidente. Un testimonio común, la reflexión doctrinal, la sensibilización de las conciencias para descubrir las injusticias, la acción individual y colectiva de los cristianos deben constituir las etapas obligatorias de una verdadera pastoral para promover los derechos fundamentales de la persona humana.

## 2. *Pastoral de anuncio*

70. Para realizar una pastoral de anuncio, la primera tarea de la Iglesia es la de testimoniar y sostener con la palabra y con el ejemplo el mensaje evangélico de paz y de justicia ante los derechos del hombre. La palabra de los Pastores deberá animar siempre más a los cristianos, sea individualmente sea en grupos, a dedicarse a la promoción de tales derechos, llegando aun a sostener a quienes están empeñados

en esta árdua batalla y a quienes sufren como víctimas de la represión.

La pastoral del anuncio encontrará su mayor vigor en el poner en evidencia que el fundamento cristiano de la teoría de los derechos del hombre es el respeto a la persona humana entendida como fin y no como medio de la sociedad; que el contenido de los derechos del hombre está en el centro mismo del Evangelio. Ella, sobre todo, presentará siempre la defensa de los derechos de la persona humana, individuo o grupo, a la luz evangélica del amor hacia el prójimo: « Amarás a tu prójimo como a tí mismo » (Mt 22, 39).

71. Esta fe en el amor que inspira a la Iglesia a hacerse promotora de los derechos inalienables del hombre, es la fe que debe obligar a cada uno de nosotros a asumir nuestra responsabilidad en el empeño de ayudar a los hermanos, todos los hermanos, vecinos y lejanos, a crecer como hombres y como hijos de Dios.

72. El testimonio de palabra y de obra por parte de las Iglesias locales y de cada uno de los cristianos será una contribución válida y durable especialmente si se dan como acciones organizadas y planificadas.

Por esta razón, la *Octogésima adveniens*, al referirse a las opciones y a los compromisos que las comunidades cristianas deben tomar para realizar aquellas transformaciones sociales, políticas y económicas que se manifiestan urgentes y necesarias en sus países, establece que las comunidades cristianas deberán obrar « con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los demás hermanos cristianos y todos los hombres de buena

voluntad ».<sup>16</sup> Inspiración carismática, dimensión eclesial y jerárquica, dimensión ecuménica e interreligiosa, apertura y colaboración con el mundo contemporáneo son, por tanto, las características de una válida pastoral de anuncio y de denuncia en favor de los derechos del hombre. En esta búsqueda de medios y de formas de promoción de la persona humana y de sus derechos, el pueblo de Dios encontrará su inspiración, su fuerza y su originalidad en el « Evangelio que en realidad de verdad ha sido siempre en la historia, incluso temporal, fermento de libertad y de progreso, y continúa ofreciéndose sin cesar como fermento de fraternidad, de unidad y de paz ».<sup>17</sup>

Movidos por esta fe, la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo Ecuménico de las Iglesias, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, han hecho un llamado « a las Iglesias locales, y de manera especial a sus exponentes y educadores cristianos, para que promuevan e intensifiquen programas de instrucción y de sensibilización sobre los derechos del hombre y sobre los relativos deberes, con el fin de hacer a cada persona, sin distinción de raza, religión, clase o nacionalidad, consciente del valor real de la vida humana a la cual ella tiene derecho ».<sup>18</sup>

73. Todo dinamismo de la historia humana, todo movimiento en orden a la creación de un mundo más justo y más fraterno,

---

<sup>16</sup> OA 4.

<sup>17</sup> Decreto *Ad gentes* 8.

<sup>18</sup> Comunicación conjunta de la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y del Consejo Mundial de las Iglesias, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 7 diciembre 1973; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 16 diciembre 1973, n. 50, p. 11.

que supere las desigualdades sociales, libere al hombre de cuanto lo deshumaniza y lo vuelva más conciente de su dignidad, tiene su origen, encuentra su fuerza motriz y su perfección en la obra salvífica de Cristo. La libertad es don de Cristo, y toda acción de promoción de los derechos del hombre es un esfuerzo liberador que procura hacer retroceder el egoísmo que es negación del amor.

74. La participación en el proceso de liberación del hombre total, entendido según la luz del Evangelio, es por tanto, un paso obligado en el camino de una pastoral de anuncio verdaderamente válida y auténtica.

75. Es sabido que la renovación del orden temporal es competencia propia y específica de los laicos. El Concilio Vaticano II enseña que les corresponde a ellos la instauración del orden temporal como obligación propia y « deben actuar directamente y de forma concreta en dicho orden, dirigidos por la luz del Evangelio y la mente de la Iglesia y movidos por la caridad cristiana; deben cooperar como conciudadanos que son de los demás, con su específica y propia responsabilidad, y deben buscar en todas partes y en todo la justicia del reino de Dios ».<sup>19</sup>

<sup>19</sup> AA 7. Ver también GS 43, 2; LG 31-33; AA 29. La misión evangelizadora de la Iglesia exige que también en el ámbito de los derechos del hombre, sean bien definidos los campos de acción a fin de que los laicos puedan gozar de la debida y necesaria libertad de acción y no se limiten a esperar de sus obispos y sacerdotes lo que estos muchas veces no pueden ofrecerles. « De los sacerdotes, los laicos pueden esperar orientación e impulso espiritual. Pero no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente solución concreta en todas las cuestiones, aun graves, que surjan. No es ésta su misión. Cumplen más bien los laicos su propia función con la luz de la sabiduría cristiana y con la observancia atenta de la doctrina del Magisterio », GS 43, 2.

Los derechos del hombre, como que brotan de la naturaleza humana y de su intrínseca sociabilidad, no son simplemente derechos naturales humanitarios, o como algunos creen derechos apolíticos, sino antes bien tienen un contenido e implicaciones políticas.

No hay duda que el respeto que se les debe y la aplicación de los mismos se realizan en el ámbito de la sociedad por obra especialmente de los laicos, hombres y mujeres.

76. No obstante todo lo cual, también los sacerdotes, los religiosos y las religiosas son llamados en su calidad de ciudadanos de la comunidad temporal a defender y a promover los derechos del hombre. Los sacerdotes, además, particularmente por deber pastoral. Es por esto que el Sínodo de los Obispos de 1971 sobre *El Sacerdocio ministerial* afirma: « Los presbíteros unidos con toda la Iglesia, están obligados a elegir, en todo lo que sus fuerzas les permite, una línea de acción bien determinada, cuando se trata de defender los derechos fundamentales del hombre, de promover integralmente el desarrollo de las personas, de favorecer la causa de la paz y de la justicia, y — bien entendido — con los medios que estén siempre de acuerdo con el Evangelio. Todo esto tiene valor no sólo en el ámbito individual sino también en el social; en consecuencia, los presbíteros ayuden a los laicos en el esfuerzo de formar rectamente su conciencia ».<sup>20</sup>

77. En los siglos pasados no han faltado en el seno de muchas Iglesias locales figuras de cristianos — sacerdotes o

---

<sup>20</sup> Sínodo de los Obispos de 1971 sobre *El sacerdocio ministerial*, Poliglota Vaticana 1971, p. 22; AAS LXIII (1971) pp. 912-913.

laicos, misioneros o indígenas, hombres o mujeres — que han luchado para defender los derechos de las minorías y de los pobres. Así también hoy en muchos países la Iglesia está empeñada en la lucha contra toda forma de discriminación y de opresión, para reivindicar en favor de todas las condiciones de acceso justas e iguales a los bienes económicos, culturales, sociales y espirituales.

Por desgracia, muchas de estas iniciativas son todavía esfuerzos aislados! Falta muy a menudo la planificación y la coordinación necesaria para poder ejercitar una influencia eficaz sobre la opinión pública, sobre la política de los gobiernos o sobre estructuras económicas, sociales y políticas.

### *3. Pastoral de denuncia: la denuncia profética*

78. La Iglesia se presenta hoy más que nunca en actitud de servicio a la humanidad, « abierta al mundo para ayudarla en la solución de sus problemas »:<sup>21</sup> su misma credibilidad exige el recurso a denuncias concretas mediante las cuales se condenen la agresión y el agresor.

La defensa de los derechos del hombre, que la Iglesia considera un deber irrenunciable, implica la denuncia de las violaciones cometidas o en acto, ya cuando se trata de acciones aisladas ya de situaciones permanentes.<sup>22</sup> Esto se hace necesario sobre todo cuando las personas que fueron objeto de esas injusticias no pueden defenderse por sí mismas.

---

<sup>21</sup> PABLO VI, Al Cuerpo Diplomático, 10 enero 1972, en AAS LXIV (1972) p. 55.

<sup>22</sup> Cf. JM pp. 16-17.

79. En 1972, el Papa PABLO VI en su Alocución al Cuerpo Diplomático, retomando las palabras del Sínodo de los Obispos de 1971, recalca que « la misión episcopal impone el deber de denunciar las injusticias con valentía y caridad.<sup>23</sup> Y en su reciente Mensaje a las Naciones Unidas (10 diciembre 1973) el Papa, refiriéndose a la persistencia y al continuo agravarse de las violaciones de los derechos del hombre, ha afirmado enérgicamente: « A todas las víctimas silenciosas de la injusticia, prestamos nuestra voz para protestar y suplicar ». <sup>24</sup> Algunas categorías de esas víctimas fueron señaladas por el mismo Papa a la atención del mundo: los discriminados por motivos raciales y étnicos, los oprimidos por el colonialismo, las víctimas de la libertad religiosa suprimida, los que fueron privados de la libertad de expresión, los prisioneros maltratados y torturados, los adversarios políticos eliminados con violencia y en fin aquellos seres humanos débiles e indefensos como son los niños que están todavía en el seno materno.
80. En ciertas circunstancias difíciles de la historia de los pueblos, solamente la voz de la Iglesia puede ergirse austera y decidida para denunciar y para condenar. Es cierto que tales denuncias requieren valentía, caridad, prudencia y firmeza, pero sobre todo deben poseer las características de un testimonio humano y cristiano, de un diálogo sincero, basado sobre la justicia y la objetividad.<sup>25</sup> Ante las reales violaciones de los

<sup>23</sup> PABLO VI, Al Cuerpo Diplomático, o.c. p. 53.

<sup>24</sup> PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973, en AAS LXV (1973) p. 676; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 23 diciembre 1973, n. 51, p. 2.

<sup>25</sup> Cf. JM p. 20. El Sínodo 1971 agrega: « Sabemos que nuestras denuncias en tanto podrán obtener asentimiento, en cuanto sean coherentes con nuestra vida y se manifiesten en una acción constante ». *Ibid.*

derechos humanos la Iglesia no puede ser neutral: la misma caridad que ella alimenta para todos la lleva según las circunstancias a reprobar la prepotencia y la injusticia de unos y a socorrer la desgracia de otros, siguiendo las palabras del *Didaché*, « No odiarás a nadie, pero reprenderás a algunos, mientras para otros usarás misericordia » (*Didaché* cap. 2).

81. La Iglesia jerárquica tiene en tales circunstancias la oportunidad de ofrecer un válido ejemplo evangélico, invitando especialmente a los culpables a comprender el proceso que ha llevado a la violación de los derechos del hombre, para convencerlos de su responsabilidad y pidiéndoles su conversión, demostrando así que su misión no es solamente defender la verdad y condenar el error, sino también la de proclamar y proteger del modo más completo y más eficaz, todos los verdaderos valores humanos, naturales y eternos.
82. Todos sabemos que las actuales situaciones humanas se vuelven cada día más complejas, cambiantes y ambiguas. Antes de formular juicios o fundamentar una acción sobre presuntas violaciones, es indispensable un serio y objetivo conocimiento de los derechos y se impone proceder sobre madura reflexión.
83. No sólo la denuncia, sino también el modo y el contenido de ella, deben ser decididos de común acuerdo con todos los miembros de la comunidad eclesial y es deseable que las opciones se hagan en colaboración con los hermanos separados y con todos los hombres de buena voluntad.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Cf. OA 4; JM p. 23.

84. Sería un error gravísimo considerar la denuncia profética como un testimonio exclusivo de los obispos, de los sacerdotes y de los religiosos. En la Iglesia, la denuncia de las violaciones de los derechos del hombre corresponde tanto a la jerarquía como a los laicos, según las circunstancias.

Todo bautizado en la Iglesia tiene sus responsabilidades incontestables y sobre todo en el campo de las violaciones de los derechos del hombre, los laicos deben comprometerse generosamente en la denuncia, acompañándola con una acción constante y coordinada, para que sus palabras no sean vanas sino antes bien representen un testimonio eclesial con carácter comunitario. Grandes posibilidades ofrece por tanto a los fieles y sobre todo a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz esta adhesión a favor de los derechos del hombre.

85. Sin embargo, no siempre la denuncia es el único medio apto para corregir una situación: sobre ella también pueden tener influencia « actos simbólicos » y « actos de solidaridad » a favor de los derechos del hombre lesionados en las personas de los pobres y de los oprimidos.

86. En todo caso, donde la situación política local no lo consintiese, y para no exponer inutilmente los individuos a la represión del poder público, debería encontrarse el camino a través del cual se pueda expresar de otro modo la solicitud de la Iglesia universal para estas situaciones concretas e intolerables.

87. Por otra parte, como observa el Papa: « no basta con denunciar, por lo demás a menudo demasiado tarde y de

manera ineficaz: es preciso también analizar las causas profundas de estas situaciones y comprometerse decididamente a afrontarlas y resolverlas correctamente ».<sup>27</sup>

No basta, por tanto, para absolver el deber de animación y de sana innovación proferir denuncias proféticas: « Estas palabras no tendrán un peso real si no son acompañadas en cada uno de una toma de conciencia más viva de la propia responsabilidad y de una acción efectiva. Es demasiado fácil descargar sobre los demás la responsabilidad de las injusticias ».<sup>28</sup> No es ocioso, en una sociedad nacional, el examen particularizado de la relación existente entre la protección teórica de los derechos y de las libertades fundamentales del hombre, expresada con la firma o ratificación de instrumentos internacionales, y la lucha concreta, dentro de la misma nación, en pro de una mayor justicia económica y social, de la real igualdad de todos sin discriminación alguna, en fin, de un nivel de vida mejor. Es un hecho que numerosos principios sancionados por las Naciones Unidas y que se aplican directamente a las necesidades urgentes de los pueblos en vía de desarrollo, son muy a menudo abierta e impunemente ignorados.

88. Existe un grave contraste entre la proclamación oficial de los derechos del hombre y su real observancia. Es posible que esta estridente oposición entre teoría y práctica se deba al hecho que los derechos del hombre erróneamente se consideran muchas veces sólo como un arma política y no como

---

<sup>27</sup> PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973, o.c. p. 676; *L'Osservatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2.

<sup>28</sup> OA 48.

un medio cierto de construir la paz y la justicia, y se combaten sus violaciones en función de ciertos contextos económicos o políticos en cuyo seno tales violaciones — al menos indirectamente — se favorecen.

Este aspecto merece un estudio atento: las principales violaciones de los derechos del hombre tienen origen en algunos regímenes que organizan una más o menos oculta violencia estructural, la que lleva inevitablemente a la falta de respeto de los derechos del hombre. Creer que tales violaciones no se dan sino en el plano individual es un error. Las violaciones de los derechos individuales son aquellas que se pueden denunciar más fácilmente porque son las que más aparecen, pero ciertamente no son las únicas.

89. A la luz de los hechos, ninguna forma de gobierno parece hoy tener suficiente consideración de todos los derechos individuales del hombre; pero ciertamente una de las opresiones más graves y de mayor consecuencia para los derechos sociales e individuales es aquella que proviene de los regímenes que consideran al hombre únicamente como factor de producción o como elemento indispensable de una economía consumística o que buscan como fin último el lucro económico. Ni es menor el daño que infieren a la libertad y a la dignidad de la persona humana aquellos regímenes cuya filosofía considera al hombre como sólo materia y lo reduce a un simple engranaje del sistema; que ignorando los derechos y las libertades individuales, todo hace depender del supuesto bien ideológico de la colectividad.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Cf. MM 83; OA 32-33-34; Llamado Sinodal 1974, o.c. p. 16.

90. Las Iglesias locales y sobre todo las Comisiones Nacionales estudien e investiguen por tanto las causas que producen, en el ámbito de sus respectivas sociedades nacionales, determinadas violaciones de los derechos del hombre. Para poder contribuir eficazmente a una pastoral de denuncia, busquen la comprensión profunda de los mecanismos que regulan las estructuras socio-económicas en las cuales los derechos del hombre no son, o no pueden ser, respetados y presten su colaboración para cambiarlas.

**B. HACIA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS DEL HOMBRE**

- 91 La misión de paz de la Iglesia se extiende a toda la humanidad. Si los derechos del hombre y la paz « son dos bienes relacionados directa y recíprocamente como causa y efecto » y si « no puede haber paz verdadera donde no se respeten, se defiendan y se promuevan los derechos humanos », <sup>30</sup> se sigue que la Iglesia está obligada a trabajar por el advenimiento de ambos, ya que ambos son frutos de aquel amor y de aquella liberación que el Salvador ha venido a traer a los hombres.

El aporte de la Iglesia a la realización de los derechos del hombre se concretiza en una acción educativa continua, permanente y práctica, en primer lugar, sobre sus propios miembros. Tal acción deberá hacer a los hombres más conscientes de la dignidad de la persona humana, de la fraternidad,

---

<sup>30</sup> PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973, o.c. p. 674; *L'Osservatore Romano* (e.e.) o.c. p. 2.

de la igualdad y de la libertad que es propia y común a todo ser humano, y sobre todo procurará hacer nacer en ellos, alimentar y desarrollar la voluntad de respetar tales derechos fundamentales en todo momento de su vida cotidiana.

92. Vale para la educación al respeto de los derechos del hombre aquello que vale para la educación a la justicia: « ella debe ser tal que enseñe a los hombres a conducir una vida, en su realidad global y según los principios evangélicos de la moral personal y al mismo tiempo social, que se exprese en un vital testimonio cristiano ».<sup>31</sup>

Todo esto comporta una toma de conciencia continua de la propia vocación específica en la comunidad política y social y un profundo sentido de responsabilidad y de dedicación al bien común.

La educación a la vida asociada « además de la información sobre los derechos de cada uno » debe enseñar también « el reconocimiento de los deberes con relación a los demás »,<sup>32</sup> pues la práctica del deber está condicionada por el dominio de sí como también por la aceptación de la responsabilidad y de los límites puestos al ejercicio de la libertad individual o colectiva.<sup>33</sup>

La experiencia demuestra — por desgracia — que todavía hoy, muchos cristianos están muchas veces muy lejos de ofrecer este testimonio de respeto y de observancia de sus deberes con relación a estos inviolables derechos del hombre, particularmente en los ambientes laborales, en la vida social, en el mundo de

---

<sup>31</sup> JM p. 21.

<sup>32</sup> OA 24.

<sup>33</sup> Cf. DH 8.

la economía, en la política y hasta en la escuela. Tal vez sea la forma de educación que muchos bautizados han recibido la que, en vez de abrirlos a una convivencia fraternal con los demás — lo que garantizaría la verdadera unidad y la paz sobre la tierra — ha fomentado en ellos un estrecho individualismo, reacio a reconocer los derechos de los otros.

93. Según el Concilio Vaticano II, « la verdadera educación se propone la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las sociedades de las que el hombre es miembro y en cuyas responsabilidades participará cuando llegue a ser adulto ».<sup>34</sup>

Es indiscutible que, también en este campo, tienen una importancia fundamental la familia, la escuela, la Parroquia, las varias instituciones eclesiásticas y civiles, los partidos políticos, los sindicatos y los mismos medios de comunicación social.<sup>35</sup>

Pero, como advierte la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, aquellos que se dedican a la actividad educativa, especialmente de la juventud, deben considerar « un gravísimo deber inculcar en el ánimo de todos, sentimientos nuevos inspiradores de paz »<sup>36</sup> y de colaboración con todos en la comunidad sea nacional o internacional.<sup>37</sup>

La educación gradual a la comprensión de los demás que cada individuo podía recibir de los citados organismos sociales

---

<sup>34</sup> Declaración *Gravissimum educationis*, 1.

<sup>35</sup> Cf. *Gravissimum educationis*, passim.

<sup>36</sup> GS 82, 3.

<sup>37</sup> Cf. GS 89, 1-2.

y en particular de sus educadores, es el camino necesario para llegar a un respeto de los derechos fundamentales del hombre.<sup>38</sup>

94. En efecto, educar para los derechos del hombre quiere decir educar para saber que existen también « los otros », nuestros prójimos; sentir que ellos son tan legítimos como nosotros; reconocer las relaciones que nos ligan a ellos (être relationnel) y por esto mismo reconocerlos seres sociales. Educar para los derechos del hombre significa educar en el respeto de los demás, en el respeto de las diferencias de pensamiento, de acción y de tendencias de personas y de grupos, valorados muchas veces demasiado severamente e injustamente por nuestros prejuicios o imágenes preconcebidas, y cuya validez objetiva e histórica se explica fácilmente por el pluralismo cultural; quiere decir aceptar en el ambiente en que vivimos la legitimidad social cultural de los otros. En síntesis, educar para los derechos del hombre quiere decir educar a respetar las diferencias legítimas que caracterizan todo ser humano o grupo cultural y, al mismo tiempo, educar en la identidad, en la semejanza fundamental que vuelve semejante el hombre al hombre como al propio hermano.

95. El hombre es un ser social y sociable: la persona humana como tal tiene un profundo valor propio, pero tiene necesidad de desarrollo y no puede realizarse plenamente sino a través de la interacción humana. En el designio de Dios, « todo hombre está llamado a un desarrollo porque toda vida es.

---

<sup>38</sup> En la educación para la vida en sociedad, « además de la información sobre los derechos de cada uno, sea recordado su necesario correlativo: el reconocimiento de los deberes de cada uno de cara a los demás » OA 24.

vocación », <sup>39</sup> y por esta razón, la educación para los derechos del hombre debe tender a esta creatividad, responsabilidad y crecimiento pleno. Desde el primer instante de su ser, todo hombre ha recibido en germen un conjunto de aptitudes y de cualidades que debe hacer fructificar; su desarrollo será fruto sea de la educación recibida como de su esfuerzo personal.

Pero es evidente que una educación a los derechos del hombre no puede ser impartida por sectores o por compartimentos. Ahí donde viven los hombres y están en contacto con las exigencias de la vida en común, las cuestiones relativas a la justicia o a los derechos fundamentales del hombre están ligadas la una a la otra. El hombre es un todo, una entidad global y toda educación auténtica debe procurar ser integral en su visión y global en su método. <sup>40</sup>

96. Los educadores para la paz y el respeto del hombre estarían en contradicción con sus responsabilidades si se limitasen solamente a enseñar académicamente tales profundas verdades sin precederlas con el testimonio concreto de sus vidas y de su ejemplo; o si pusiesen su confianza en una socialización fundada en la sola presión moral o disciplinaria.

---

<sup>39</sup> PP 15.

<sup>40</sup> Afirma la MM: « La educación cristiana, para que pueda calificarse de completa, ha de extenderse a toda clase de deberes. Por consiguiente, es necesario que los cristianos, movidos por ella, ajusten también a la doctrina de la Iglesia sus actividades de carácter económico y social » (228). Por ello no basta que la educación cristiana, en armonía con la doctrina de la Iglesia, enseñe al hombre la obligación que le incumbe de actuar cristianamente en el campo económico y social, sino que, al mismo tiempo, debe enseñarle la manera práctica de cumplir convenientemente esta obligación » (230).

97. Para todo hombre, el primer derecho fundamental — sin el cual los otros derechos no tienen sentido — es el de « ser auténticamente persona ». Es necesario, por tanto, que la educación para los derechos del hombre lleve a cada persona a ser verdaderamente tal; supere ciertas concepciones y comportamientos ligados al tener y al poder, para establecer criterios de conducta que tutelen aquellos derechos y aquellos deberes en virtud de los cuales — sobre la base de la igualdad común, de la libertad, de la fraternidad y del amor — todo hombre pueda « crecer en humanidad, valer más »<sup>41</sup> incluso sin tener más.

98. Se comprende, por tanto, cómo todo educador que promueva los derechos del hombre deberá tener un claro sentido crítico y tacto equilibrado al cuestionar ciertas costumbres o comportamientos personales y colectivos basados sobre la auto-defensa ante los demás, para substituirlos con el hábito de la responsabilidad, del respeto y de la colaboración. Se deberá, por tanto, prestar una atención suficiente a la preparación práctica de cada individuo para el pluralismo social y cultural, para el ejercicio práctico de la fraternidad y de la igualdad y para el reconocimiento del derecho de los demás a una legítima libertad.

Los derechos del hombre no pueden ser objeto solamente de una enseñanza abstracta sin ninguna relación con las condiciones de su aplicación efectiva. Ellos deben ser situados

---

<sup>41</sup> PP 15. La *Gaudium et spes* observa sobre el particular: « El hombre vale más por lo que "es" que por lo que "tiene" Asimismo, cuanto llevan a cabo los hombres para lograr más justicia, mayor fraternidad y un más humano planteamiento en los problemas sociales, vale más que los progresos técnicos » GS 35, 1. Ver también PP 6.

para cada hombre en la prospectiva y en la dinámica de su propia sociedad concreta. De aquí, la importancia de la búsqueda de condiciones de equilibrio entre los derechos de la persona humana y las funciones de los grupos y de la sociedad.

99. En fin, el contenido natural y humano de tal educación será elevado y ennoblecido por la reflexión teológica. Ella se basa sobre los principios de la doctrina de la Iglesia expuestos más arriba: dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios, Padre de todos los hombres; por esto, se sienten y son hermanos, iguales en dignidad y libres. Ellos recuerdan que « por su inserción en al Cristo vivo, el hombre tiene el camino abierto hacia un progreso nuevo, hacia un humanismo transcendental que le da su mayor plenitud; tal es la finalidad suprema del desarrollo personal ».<sup>42</sup>

### C. DIMENSIÓN ECUMÉNICA

100. Si la defensa y promoción de los derechos del hombre quiere ser un testimonio evangélico, creíble y eficaz, debe ser común y solidario sobre todo entre aquellos que, por ser seguidores de Cristo, están llamados a poner en práctica la caridad, la comprensión, el respeto, la justicia, la solidaridad, la cooperación en el bien.
101. El sínodo de los Obispos 1971 en el documento *La justicia en el mundo*, haciéndose eco de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, subraya la importancia de la cooperación

con los hermanos separados para promover la paz en el mundo, para realizar el desarrollo de los pueblos, para fundar establemente la paz. A tal fin, empuja a la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* a promover de manera eficaz, junto con el Secretariado para la Unión de los cristianos, una verdadera colaboración ecuménica.<sup>43</sup> « Esta cooperación — recuerda el Sínodo 71 — se refiere principalmente a las iniciativas que miran a la dignidad del hombre y a sus derechos fundamentales, sobre todo el derecho a la libertad religiosa; consiguientemente el esfuerzo común contra las discriminaciones por diferencias de religión, de raza y color, de cultura, etc. <sup>44</sup>

102. De la dignidad de la persona humana, creada a imagen y semejanza del Dios, Padre de todos los hombres, y redimida por la sangre de Cristo, debe surgir espontáneo el testimonio común de los cristianos, concientes de su responsabilidad de seguidores de Cristo en la defensa de los derechos de su prójimo, hombre o mujer, individuo o grupo, independientemente de toda consideración de raza, sexo, clase social, religión o idea política.

103. El comunicado conjunto emitido el 8 de diciembre de 1973 por la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo

---

<sup>43</sup> La Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo Mundial de las Iglesias con sede en Ginebra, han creado un Comité para la sociedad, el desarrollo y la Paz (SODEPAX). Organismos análogos, con la aprobación de las Conferencias Episcopales, regionales y nacionales, están surgiendo o están ya en actividad en el seno de la Iglesia en todo el mundo con el fin de promover — trámite SODEPAX — la colaboración ecuménica entre todos los cristianos y los hombres de toda religión e ideología.

<sup>44</sup> JM p. 24.

Ecuménico de las Iglesias en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal, quiere ser una invitación y un incitamiento a la acción en este campo de todas las comunidades cristianas.

Recuérdese también algunas iniciativas de colaboración ecuménica, promovidas por SODEPAX como la Conferencia de Beirut (21-28 abril 1968), la Conferencia Mundial de Montreal (9-12 mayo 1969) y especialmente el Coloquio de Baden, Austria (3-9 abril 1970) donde, particularmente en este último, fueron tratados los derechos del hombre y su promoción como factor de paz.

Afirma el citado Coloquio de Baden: « Con el fin de asegurar una más efectiva protección de los derechos humanos, se urge a las Iglesias que promuevan una campaña de educación activa que asegure un amplio conocimiento de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los consiguientes instrumentos para su protección así como una extensa difusión pública; tal programa educativo deberá llevarse a cabo tanto a un nivel pastoral como a través de todas las instituciones educativas bajo el control de las Iglesias. Debe aclararse en los programas escolares el alcance y la importancia de los derechos humanos mediante ejemplos concretos y prácticos a modo de ilustración ».<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> *Paz, un urgente imperativo.* Consulta sobre la acción de los cristianos en favor de la paz, Baden, Austria, 3-9 de abril de 1970, Burgos (España) 1971, n. 68, p. 79.

El coloquio de Baden « urgió a las Iglesias que promuevan la enseñanza, en las universidades y en instituciones similares, del Derecho de las libertades fundamentales del hombre; como líneas fundamentales para tales cursos se sugieren los siguientes temas:

- a) « La historia de los Derechos Humanos y el desarrollo de la ley y el derecho humanitario internacional.

El mismo texto ha sido retomado y reafirmado por la Conferencia mundial sobre la Religión y la Paz, realizada en Kyoto (16-21 octubre 1970), en la cual exponentes de las principales religiones cristianas y no-cristianas discutieron sobre el tema del desarme, del desarrollo y de los derechos del hombre.<sup>48</sup>

104. Las posibilidades de una acción ecuménica son numerosas: desde jornadas de oración hasta la denuncia profética común; del desarrollo de iniciativas educativas de masa o de categoría, sobre los derechos del hombre hasta intervenciones concretas ante las autoridades competentes con el objeto de defender algún derecho reivindicado o de tutelar algún otro violado. Cada Comisión Nacional, según la necesidad y la situación real del propio país y en las formas concretas consideradas más válidas y oportunas, puede hacerse promotora de esta colaboración ecuménica con las Iglesias o las instituciones cristianas locales.

- 
- b) La protección de la persona mediante el Derecho de las libertades fundamentales del hombre a niveles nacional e internacional.
  - c) La protección de las minorías por el Derecho nacional e internacional.
  - d) La eliminación de todas las formas de discriminación racial y religiosa.
  - e) El estado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las medidas internacionales sobre los Derechos Humanos que forman parte del Derecho internacional consuetudinario.
  - f) El «statut» de la persona bajo el Derecho internacional de las libertades fundamentales del hombre.
  - g) La protección de los Derechos Humanos en los conflictos armados.
  - h) El desarrollo de instituciones nacionales e internacionales para la protección de los Derechos Humanos.
  - i) Las causas que impiden el cumplimiento de los Derechos Humanos», o.c. n. 69, pp. 79-80

<sup>48</sup> Cf. *The Kyoto Conference - Disarmament, Development Human Rights*, New Delhi, India 1970, pp. 33-35.

---

#### IV. ALGUNAS INICIATIVAS CONCRETAS

---

105. La acción pastoral de las Iglesias locales y particularmente de las Comisiones Nacionales Justicia y Paz encuentra su eficacia inspirando la acción de los cristianos en el ámbito de los derechos del hombre mediante iniciativas concretas y eficientes.

Presupuesto indispensable de tales actividades será el estudio y la investigación en el campo de los problemas relacionados con los derechos del hombre, a través del análisis objetivo de las causas que han producido las violaciones, con el fin de poder encontrar soluciones adecuadas y proponer remedios concretos y válidos.

Si, como enseña el Concilio Vaticano II,<sup>1</sup> el hombre que participa conscientemente en la vida de los grupos sociales realiza el designio de Dios, se cultiva a sí mismo y ejercita la caridad cristiana de prodigarse al servicio de los hermanos, ¿no sería acaso útil que toda Iglesia local favoreciese entre los fieles la creación de círculos de estudio, de forums, de seminarios y de ciclos de conferencias sobre los derechos del hombre, donde a través de la libre discusión y la investigación, individual o de grupo, se enfocasen los problemas más urgentes y las causas fundamentales que los han producido?

La acción de las Comisiones Nacionales en este campo puede realizarse en la forma y en los sectores más diversos; sea a nivel nacional como internacional. Ya se han realizado algunas experiencias de encuentro a nivel regional o continental sobre diferentes temas principalmente entre las Comisiones Nacionales de Europa y América Latina, y en tales ocasiones se han podido anotar algunos puntos o indicaciones de las más importantes para una acción común de todos los cristianos.

### *1. Actividad en el ámbito internacional*

106. Es evidente que los derechos del hombre representan un fenómeno global que supera los confines de todo país y la órbita de toda cultura. Aun dentro de las características de tal « universalidad » los derechos del hombre no pueden ser considerados como algo abstracto o estático: antes bien es una realidad concreta y en continuo progreso, lo que exige que cada uno la perciba y tome conciencia de ella, sobre todo en el contexto de las condiciones sociales de su mismo país.

<sup>1</sup> Cf. GS 57, 2.

107. Colaborar con los organismos — gubernativos y no gubernativos — que procuran defender y promover, dentro de la comunidad, los derechos del hombre es una necesidad y un deber imprescindible para todo ciudadano y para todo cristiano.

Las opciones sobre la forma de colaboración podrá variar según la necesidad y la urgencia del momento: las posibilidades son numerosas. Indicamos algunas como simples sugerencias ejemplificadoras, y advertimos a las Comisiones Nacionales que algunos de los instrumentos internacionales mencionados, aun cuando están inspirados por un genuino deseo de defender los derechos del hombre, pueden, con todo, presentar reparos sobre determinados puntos.

Tales posibilidades de colaboración podrían ser:

108. Alentar la aplicación de los instrumentos internacionales que ofrecen una concreta protección de los derechos del hombre.

Merecen particular atención:

- Los dos Pactos Internacionales citados que se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos civiles y políticos, con el relativo Protocolo Facultativo (1966). La ratificación de los mismos es sumamente importante.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Cf. PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973, en AAS LXV (1973) p. 676; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 23 diciembre 1973, n. 51, pp. 2 y 11; cf. Comunicación conjunta de la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y del Consejo Mundial de las Iglesias, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 8 diciembre 1973; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 16 diciembre 1973, n. 50, p. 11.

- La Convención Internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial y las relativas medidas para la aplicación de las normas ahí expresadas (21 diciembre 1965).
- La Convención de la UNESCO referente a la discriminación en el campo de la enseñanza (14 diciembre 1960).  
El procedimiento previsto por la Resolución 1503 (XLVIII), aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, que ha autorizado a la 'Sub Comisión para la lucha contra las medidas discriminatorias y la protección de las minorías' a crear un grupo de trabajo que examine, conforme a algunos criterios de admisibilidad, las comunicaciones relativas a violaciones de los derechos del hombre.

109. Seguir con interés el desarrollo de algunos importantes proyectos de convenciones algunos todavía en estudio, de las Comisiones competentes de la ONU, como:

- El proyecto de « Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa ». En el caso de graves discrepancias sobre el texto de la Convención, podría ser oportuno insistir al menos sobre la aprobación de una Declaración sobre tal materia.
- El proyecto sobre « Convención sobre el derecho de asilo ».
- El proyecto de una « Convención referente a la libertad de información ».
- Las medidas que refuerzan la protección de la libertad de asociación y de reunión pacífica.
- La debida protección de la libertad y del bienestar de la familia (*statut de la famille*).
- Una legislación más adecuada, nacional e internacional, que

tutele la infancia en el ambiente social y en el mundo del trabajo.

110. Exigir una protección más eficiente en el ámbito de la discriminación racial, particularmente durante el « Decenio contra la discriminación racial » lanzada por la ONU, el 10 diciembre 1973.

- Ver cuanto puede ser factible en lo que se refiere al Apartheid y a todo sistema socio-económico fundado sobre la discriminación racial, cultural, religiosa, étnica o política.
- Fomentar estudios especializados sobre tales problemas.
- Estudiar nuevas formas de acción y de intervención para erradicar el racismo.

111. Defender los derechos de la mujer.

- Solicitar la ratificación por los Estados de la *Convención sobre los derechos políticos de la mujer*.
- Apoyar y propagar la actual *Declaración sobre la eliminación de toda discriminación con respecto a la mujer*.
- Proteger el papel de la mujer como madre, como tutora del hogar y de las fuentes de la vida y como primera educadora del género humano.
- Favorecer un mejor *status* social para las mujeres casadas y las obreras y un más justo reconocimiento de sus derechos, sobre todo los de protección de sus hijos en caso de separación legal o viudez.
- Establecer un plan de acción con iniciativas concretas a realizar en el ámbito nacional en defensa de los derechos

de la mujer, especialmente en ocasión del *Año Internacional de la Mujer* (1975).

112. Exigir una mayor protección para las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Los valores tradicionales, culturales y religiosos de los grupos minoritarios que participan en la vida de una nación necesitan una adecuada protección. El pluralismo siempre creciente en la vida social tiene necesidad de una legislación apropiada.
113. Favorecer una legislación de los derechos socio-económicos de los pueblos y naciones en vía de desarrollo.
- Los derechos de los pueblos a la autonomía política, tan fuertemente afirmada en la época post-colonial, deben completarse con el reconocimiento de los derechos socio-económicos, necesarios para un adecuado desarrollo de muchos pueblos del Tercer mundo, evitando al mismo tiempo los peligros del neocolonialismo.
  - A la luz de la *Populorum progressio* y de la *Octogesima adveniens* se debe buscar una legislación internacional al respecto, teniendo en cuenta las experiencias recogidas en las tres Conferencias de la UNCTAD (CNUCED).<sup>3</sup>
114. Favorecer una mayor personalización de los derechos del hombre, estudiando el modo de extender y aplicar los derechos del hombre a las necesidades de determinadas categorías de

---

<sup>3</sup> El 12 de diciembre 1974 la Asamblea General de la ONU (XXIX Sesión) adoptó una «Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados».

personas que se encuentran en situaciones particulares, como, por ejemplo, los enfermos, los disminuídos (minusválidos).

115. Proveer medidas de tutela jurídica y social más eficaces para algunos derechos, en particular para aquellos que lesionan gravemente la dignidad de la persona humana.

He aquí algunos ejemplos:

- El derecho a la libertad religiosa.
- El derecho al nacimiento, a la vida y a la necesaria alimentación.
- El derecho a la cultura y a la educación.
- El derecho de los trabajadores extranjeros.
- El derecho al trabajo digno, sea por una coparticipación a la dirección de la empresa, sea por una retribución idónea al desarrollo personal y familiar de los trabajadores.

116. Las Comisiones nacionales prestarán particular atención a la defensa de la libertad religiosa, que es fundamento de todas las otras libertades y está inseparablemente ligada a ellas. « Este derecho, sagrado entre todos, se encuentra — afirma el Santo Padre — cancelado impunemente para millones de hombres, víctimas inocentes de intolerables discriminaciones religiosas... Es necesario promover en un campo tan fundamental de la vida de los hombres, una actitud conforme a la voz incancelable de la conciencia y desterrar los comportamientos incompatibles con la dignidad del género humano ».<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> PABLO VI, Mensaje en el XXV aniversario de la ONU, en AAS LXII (1970) p. 686.

117. Promover nuevos medios legales, a nivel regional o internacional, que refuercen el carácter ejecutivo de la protección de los derechos del hombre.

- Favoreciendo la idea de crear una Corte o Tribunal Universal de los derechos del hombre como instancia suprema en esta materia.<sup>5</sup>
- Favoreciendo la idea de crear un Alto Comisariado en la ONU para tutelar los derechos del hombre, dándole un carácter supra-estatal, aun teniendo en cuenta la autonomía interna de todo estado y al mismo tiempo el necesario respeto de ciertos principios jurídicos internacionales reconocidos y progresivamente codificados por las Naciones Unidas, y de cuya observancia los gobiernos no deberían arbitrariamente ser dispensados.
- Fomentando la propuesta de crear Tribunales o Cortes Regionales y Comisiones Regionales de los derechos del hombre, siguiendo el ejemplo de la Comisión Europea o de la Comisión Panamericana.

118. Favorecer el reconocimiento general para todo hombre del derecho de recurso o apelación a los Tribunales Internacionales de los derechos de la persona humana.

---

<sup>5</sup> Cf. Actas de la Asamblea General de los Obispos del Brasil, publicadas el 15 de marzo 1973, proposición 14, sobre la creación de un « Tribunal Mundial de la Dignidad Humana ». Ver también *Paz, un urgente imperativo*, Consulta de Baden, n. 77, p. 81 y ss. donde se insiste en la afirmación que el organismo a crear para la defensa de los derechos del hombre debe ser objetivo, de naturaleza no política sino jurídica. « Debe ser también capaz de ponerse en movimiento automáticamente ante la querrela de cualquier persona o grupo agraviado, sin que sea necesaria la sanción o la intervención de una autoridad política », o.c. n. 78, p. 82.

- Es necesario que sea reconocido a las asociaciones, a los grupos y a los individuos el derecho al recurso individual que les conceda la facultad de hacer llegar la propia voz al mundo internacional. Una protección eficaz de los derechos del hombre exige este tipo de recurso, que es garantía contra toda presión estatal e ideológica sobre la persona humana.
- Además, para vigilar sobre la observancia y sobre la aplicación de los derechos del hombre, ¿no sería, tal vez, conveniente sugerir a la ONU que obligue a los Estados miembros a responder a las encuestas sobre violaciones de tales derechos, adoptando un mecanismo jurídico similar al de la Comisión Europea para los derechos del hombre? del mismo modo, ¿no sería oportuno favorecer la creación de un sistema de control periódico sobre la observancia de los derechos del hombre en el ámbito jurisdiccional de cada uno de los Estados, del mismo tipo del control permanente ejercitado por la Organización Internacional del Trabajo (ILO-OIT)?
- Parecería, de todos modos, útil — cuando es posible y las circunstancias lo exigen, apoyar a la ONU en sus protestas contra la violación de los derechos del hombre, ofreciendo la adhesión y el apoyo moral necesario.

## *2. Actividad en el ámbito nacional*

119. Las Comisiones Nacionales están llamadas, principalmente en el plano nacional, a hacer un diagnóstico objetivo de ciertas situaciones locales que lesionan los derechos del hom-

bre, en un determinado sector, y establecer al mismo tiempo qué remedios puede oponérsele. Al promover los derechos del hombre en la familia, en la escuela, en la parroquia, en la diócesis, en toda la nación, es indispensable el uso de los medios de comunicación social, tales como:

- la prensa; preparando, por ejemplo, una edición de la Declaración Universal de los derechos del hombre con citas de la enseñanza social de la Iglesia y breves explicaciones a nivel popular; divulgando la *Pacem in terris*, carta magna de los derechos del hombre, aun en ediciones populares y con brevísimos comentarios; publicando opúsculos sobre el racismo, sobre los derechos del pueblo a la autodeterminación, sobre el derecho al desarrollo, el derecho al nacimiento; escribiendo artículos breves y claros, de carácter divulgativo, sobre la problemática del derecho del hombre en los diarios, semanarios y revistas (católicas y no católicas) del país;
- la radio y la televisión; preparando o sugiriendo discusiones y mesas redondas sobre algunos derechos más violados en la propia comunidad.

En el plano parroquial o diocesano se pueden organizar en determinados períodos del año litúrgico *Campañas sobre los derechos del hombre* sirviéndose de material adecuado de propaganda, tales como los volantes, manifiestos, carteles, pancartas, cursos especiales de conferencias, predicaciones y liturgias de la palabra. La participación del clero y del laicado en la planificación de tales campañas es importantísima e indispensable.

y sensibilizar a los cristianos en este sector, recordándoles especialmente:

- 1) El deber de vigilar sobre los posibles comportamientos abusivos de cualquier origen con respecto a los derechos del hombre.<sup>6</sup>
- 2) La necesidad de insistir ante los poderes públicos para que los derechos del hombre, proclamados por las ONU en sus varias Declaraciones y en sus diversas Convenciones, entren a formar parte, mediante recepción, del ordenamiento jurídico público y privado del propio Estado.
- 3) La utilidad y la necesidad de llamar la atención sobre los derechos más violados en el propio país<sup>7</sup> y, como remedio a las violaciones, la necesidad de informar y denunciar todo acto objetivamente lesivo a la legítima autoridad del Estado y de la Iglesia y la urgencia de una acción metódica para formar e informar la opinión pública.
- 4) La necesidad o conveniencia de hacer conocer a la opinión

---

<sup>6</sup> En este aspecto la primera responsabilidad de los cristianos es la de fijarse en sus propias instituciones — iglesias, escuelas, hospitales — para asegurar que en todo momento están siendo fieles testigos de las exigencias del Evangelio » o.c. n. 86, p. 85. Además, no sería inútil hacer encuestas para investigar actitudes y comportamientos individuales y colectivos que, en las relaciones interpersonales, pueden concretamente favorecer u obstaculizar los derechos del hombre.

<sup>7</sup> Se podría favorecer en el ámbito estatal, para la defensa de los derechos del hombre, iniciativas tales como el sistema « Ombudsman » que se ha revelado eficaz en muchos países como medio simple y rápido para corregir abusos legales, ejecutivos o administrativos; como también la creación de « Comisiones locales » para la defensa de los derechos del hombre, especialmente en las grandes ciudades, caracterizadas por la presencia de minorías sociales.

pública la actitud del propio gobierno en relación a la ratificación de las convenciones de la ONU que tutelan los derechos fundamentales del hombre; y sobre todo de los dos Pactos, con el Protocolo adicional de 1966.

- 5) La necesidad de aceptar y estimular la presencia de los jóvenes en la acción para incrementar la defensa y promoción de los derechos del hombre con el fin de favorecer en el desarrollo de la sociedad su contribución eficaz también en este campo.<sup>8</sup>

121. En conclusión, todas nuestras acciones sea en el ámbito nacional o internacional, deben siempre estar caracterizadas por un sano realismo y por un optimismo cristiano.

Si bien los derechos fundamentales del hombre representan para cada cultura un bien social inestimable, no debemos olvidar, sin embargo, el carácter histórico y el aspecto dinámico de los mismos. La conciencia histórica de cada época descubre nuevas dimensiones del derecho y enfoca los viejos problemas en una nueva luz. « El derecho está continuamente cambiando, siempre sobre una base perenne. Es necesario estar siempre comprometido en la búsqueda de nuevos aspectos de los derechos humanos al mismo tiempo que se trabaja en institucionalizar los ya adquiridos. Es esta una de las tareas del rol profético de los cristianos ».<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> El Coloquio de Baden « sugiere que la Iglesia cristiana debe esforzarse por definir los derechos de la juventud tanto en el contexto legal como en el social, y buscar la forma de que dentro de la estructura eclesial la juventud tenga una plena e igual participación en la causa de la paz », o.c. n. 65, p. 77.

<sup>9</sup> *Ibidem* o.c. n. 83, pp. 84.

122. Algunas veces, su plena realización, por las graves dificultades que la circundan, puede parecer humanamente una utopía: su dimensión escatológica nos animará en estos casos a proseguir igualmente confiados hacia una tierra nueva y un cielo nuevo (Ap 21, 1).

Sabemos que los medios legales no aseguran por sí solos los derechos del hombre; el fracaso de los organismos internacionales en este campo nos ha vuelto todavía más concientes de tales limitaciones. Es necesario por tanto tender a crear un nuevo orden político y social, nacional e internacional, que sea dotado de estructuras capaces de satisfacer la justicia entre los pueblos, entre las colectividades y entre los individuos.

La misma concepción de los derechos del hombre refleja tal vez demasiado la tradición humanística occidental; por el contrario, el carácter universal de los mismos debería — con flexible realismo pluralista — tener en consideración las concepciones y las situaciones profundamente diversas de todos los pueblos del mundo. También en este campo la colaboración de las Comisiones Nacionales será de gran utilidad.

En fin, el dinamismo de nuestra fe nos acompañe siempre en la defensa y en la promoción de los derechos del hombre, escrutando atentamente en toda circunstancia los signos de los tiempos en el empeño de construir para todos « una ciudad humana, pacífica, justa y fraternal, que sea una ofrenda agradable a Dios ».<sup>10</sup>

*"Esta publicación  
cuesta editarla, envíe  
su aporte a la Vicaría  
de la Solidaridad".*

OCTUBRE 1976